

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación

AGN Firma Digital
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓNFirmado digitalmente por RENGIFO
GARCIA Olinda Graciela FAU
20131370726 hard
Cargo: Jefe Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2026 11:33:51 -05:00**DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**

San Borja, 16 de Enero del 2026

OFICIO N° 000014-2026-AGN/JEF

Señora

GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS

Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura

Av. Javier Prado Este 2465

Lima – San BorjaPresente. -**Asunto:** Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación el Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), que se custodia en el Archivo General de Nación.**Referencia:** a) Memorando N° 000017-2026-AGN/DAH
b) Informe Técnico N° 000004-2026-AGN/DAH-URDPD
c) Informe N° 000131-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC
d) Informe N° 000084-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC
e) Oficio N° 000023-2025-OGAJ-SG/MC

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, poner en su conocimiento que, mediante los documentos de referencia, la Dirección de Archivo Histórico solicitó efectuar la declaratoria como Patrimonio Cultural el Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), que se custodia en el Archivo General de la Nación.

En este sentido, se traslada la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación el Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), para los fines correspondientes, conforme a su competencia.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA

JEFA INSTITUCIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Se adjunta:

- Memorando N° 000017-2026-AGN/DAH
- Informe Técnico N° 000004-2026-AGN/DAH-URDPD
- 001 Informe N° 000131-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC
- 002 Informe N° 000084-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC
- 003 Libro oficios Dirección General de Rentas 1877-1878 Catalogo pdf.
- Oficio N° 000225-2025-AGN/JEF
- Oficio N° 000023-2025-OGAJ-SG/MC
- Informe N° 00008-2026-AGN/SG-OAJ
- Proyecto de Resolución Viceministerial

Expediente: 2025-0010384

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Archivo General de la Nación. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD

URL: <https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>
CLAVE: 730UHAU

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por CARDENAS
CABEZAS Jose Alexander Ruller FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.03.2026 15:28:33 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 18 de Marzo del 2026

HOJA DE ELEVACION N° 000137-2026-OGAJ-SG/MC**A:** **GISELLA MARIELL ESCOBAR ROZAS**
Viceministra
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales**De:** **JOSÉ CÁRDENAS CABEZAS**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica**Asunto:** Propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Libro copiator de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878) en custodia del Archivo General de la Nación**Referencia:** a) Oficio N° 000014-2026-AGN/JEF
b) Proveído N° 000806-2026-VMPCIC/MC
c) Proveído N° 000731-2026-OGAJ-SG/MC

Me dirijo a usted en relación con la propuesta formulada por el Archivo General de la Nación para declarar Patrimonio Cultural de la Nación el documento que se describen en el asunto.

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia.

De la revisión de los antecedentes de la propuesta, se tiene que a través del Memorando N° 000017-2026-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico alcanza el Informe Técnico N° 000004-2026-AGN/DAH-URDPD, así como los Informes N° 000131-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC y N° 000084-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC, que son los documentos que expresan el sustento técnico de la propuesta de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación.

Estando a lo indicado y dado que en el procedimiento de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación no existe un componente de orden jurídico susceptible de evaluación por parte de esta Oficina General, en atención a que el análisis está referido a las peculiaridades del bien de acuerdo con su importancia, significado y valor, los cuales corresponden a los órganos competentes, se eleva un proyecto de resolución para consideración de su despacho.

Atentamente,

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA

Lima, 13 de Enero del 2026

MEMORANDO N° 000017-2026-AGN/DAH

Sra:

ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL

JEFE

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Presente .-

Asunto : Levantamiento de observaciones y presentación de propuesta para declarar Patrimonio Cultural de la Nación el Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878)

Referencia : INFORME TÉCNICO 000004-2026-AGN/DAH-URDPD

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, trasladar adjunto el Informe técnico de la referencia, de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental de esta Dirección de Archivo Histórico, a fin de ser derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, para levantamiento de observaciones del Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877-1878) del AGN.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MARLITT RODRIGUEZ FRANCIA

DIRECTOR(e)

DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Expediente: 2025-0010384



Lima, 12 de Enero del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000004-2026-AGN/DAH-URDPD

A : MARLITT RODRIGUEZ FRANCIA
DIRECTOR(e)
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Asunto : Levantamiento de observaciones y presentación de propuesta para declarar Patrimonio Cultural de la Nación el Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878).

Referencia : INFORME 000131-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC.

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle entrega del expediente del levantamiento de observaciones a la propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural del Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), del Archivo General de la Nación.

A través de este expediente, el servidor Bernardo Reyes responde al Oficio N° 000023-2025-OGAJ-SG/MC para que se pueda elevar la propuesta de declaratoria sin contratiempos. Propuesta cuyos datos de identificación son los siguientes:

Signatura	:	M-H, H-4.
Fondo	:	Ministerio de Hacienda y Comercio.
Sección	:	Libros y Manuscritos Republicanos.
Serie	:	Libros copiadores.
Libro	:	597.
Título formal	:	Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878).
Descripción	:	Libro copiador de oficios de Dirección General Rentas del Ministerio de Hacienda, dirigida por Simón Irigoyen, sección Guano, destinado principalmente a agentes y representantes de la Compañía de Guano Peruano Limitada, sobre diversos temas relativos a la extracción, embarque y venta del guano peruano, procedente en su mayoría de los depósitos de Pabellón de Pica, Punta de Lobos y Guanillos en la costa de Tarapacá. De agosto de 1877 a junio de 1878. Tomo C.
Fechas Extremas	:	25/08/1877 - 25/06/1878.
Data tópica	:	Lima.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Volumen : 147 folios útiles (folio 1-73, 75-78, 80-94. 96-102, 104-120, 122
139, 141-153), 1 folio incompleto de índice (I), 25.

Como es de su conocimiento, esta gestión está determinada por las funciones asignadas a la Dirección de Archivo Histórico según el Decreto Supremo N° 005-2018-MC del 14 de junio del 2018 (Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación), así también por la Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN/J (19 de diciembre del 2019). Funciones que han sido reafirmadas con la emisión de la Directiva N° 007-2023-AGN “Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 000069-2023-AGN-SG (02 de agosto 2023). Normas todas en plena concordancia con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su reglamento y modificaciones.

En consecuencia, los documentos del expediente que sustentan el levantamiento de observaciones y la presentación de la propuesta de declaratoria son los siguientes adjuntos:

- (001) Informe 000131-2025-AGN-DAH-URDPD-BRC.
- (002) Informe 000084-2025-AGN-DAH-URDPD-BRC.
- (003) Libro oficios Dirección General de Rentas (1877-1878) Catálogo.

Por lo expuesto, el que suscribe hace suyo el presente expediente formado en la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, y solicita que sea derivado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del “Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878)” del Archivo General de la Nación.

Es cuanto debo informar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ALBERTO MENESES HERMOZA

JEFE

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: 2025-0010384

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Lima, 10 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000131-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC

- Para :** **LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA**
JEFE ENCARGADO
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL
PATRIMONIO DOCUMENTAL
- Asunto :** Propuesta para declarar Patrimonio Cultural de la Nación el Libro copiadador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878)
- Referencia :** PROVEIDO 000244-2025-AGN/DAH-URDPD (05NOV2025)

1. Antecedentes

- 1.1. Que, el 21 de octubre del 2025 con Informe N° 000084-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC se emite la Propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Libro copiadador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878). Este libro copiadador es el N° 597 de la serie Libros copiadores de la sección Libros Manuscritos Republicanos del fondo Ministerio de Hacienda y Comercio, con la signatura M-H, H-4.
- 1.2. Con oficio N° 000023-2025-OGAJ-SG/MC la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, se indica como observación, ampliar el informe de declaratoria, aduciendo que “se advierte que los conceptos de significado, importancia y valores a que se refiere la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y que deben sustentar la propuesta de declaración están referidos a las técnicas de archivo y métodos de conservación de los instrumentos que conforman el documento cuya declaración se requiere. En dicho sentido, el desarrollo del sustento de la declaración no se refiere a la importancia, significado y valores del denominado Libro copiadador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878)”.

2. Análisis

- 2.1. Visto, las observaciones de la OGAJ del Ministerio de Cultura, se tiene que decir que el informe de declaratoria si hace referencia en el apartado SIGNIFICADO a la finalidad por la que se crean los libros copiadores y los tipos de libros de esta clase, siendo manuscritos o de prensa que usan el calco de los oficios originales en el libro usando una copiadora metálica. Los libros H-4 del Ministerio de Hacienda como el que se declara, son de



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
este tipo, y eso se especifica en el informe claramente.

- 2.2. En cuando a los VALORES se ha señalado claramente el valor documental del testimonio del libro en si mismo como huella de este sistema de copiado de oficios, lo que preserva los oficios, aunque se hallan perdido los originales, y se complementa con otras fuentes primarias y secundarias, tales como las memorias de gestión publicadas en imprenta. El valor histórico del libro es exhaustivo en diversos aspectos a los que puede servir como fuente primaria, destacando esencialmente que es un testimonio de la época del declive de la prosperidad guanera, señalando los oficios más importantes que se pueda destacar al respecto.
- 2.3. Y en el apartado IMPORTANCIA se hace una referencia a como estos libros se han revalorizado como fuentes primarias tanto a nivel peruano como internacional por la historiografía.
- 2.4. Si hablamos a las técnicas de archivo y métodos de conservación, esto mas bien, normalmente se tocan en los apartados de Historia Archivística y de Características Físicas, no en el de Significado, Valor e Importancia, pues son mas propias del desarrollo de estos libros en su archivo a lo largo del tiempo que a los valores que se pueden destacar en su elaboración y contenido. Y estos aspectos se han señalado en los apartados que le corresponde, en la Historia Archivística se señala la condición y archivamiento del libro con los folios faltantes, y en sus características

Es lo que se puede afirmar respecto al proveído, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA
ESPECIALISTA EN ARCHIVO

Expediente: 2025-0010384

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Lima, 21 de Octubre del 2025

INFORME N° 000084-2025-AGN/DAH-URDPD-BRC

Para : LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA
JEFE ENCARGADO
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL
PATRIMONIO DOCUMENTAL

Asunto : Propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878).

Es grato dirigirme a Ud. Para informarle respecto del expediente consignado en el asunto del presente informe, para emitir una propuesta para que obtenga su declaratoria como bien integrante del patrimonio Cultural de la Nación por constituir un documento valioso sobre el funcionamiento del Ministerio de Hacienda republicano y la época del declive del esplendor guanero en el Perú en la década de 1870.

1. MARCO LEGAL

- 1.1 **Artículo 21 de la Constitución Política del Perú.** "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado..."
- 1.2 **Decreto Ley N° 19414,** Ley que declara de utilidad pública "La defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental" existente en el país y que, por razón de su procedencia o de su interés constituye patrimonio nacional que el Estado está obligado a proteger.
- 1.3 **Decreto Supremo N° 022-75-ED, reglamento del Decreto Ley N° 19414.** Comprende 7 capítulos y 30 artículos, con especial mención al Art.3: "Para que un documento o expediente sea declarado integrante del Patrimonio Documental de la Nación, se tendrá en cuenta su importancia como fuente de información histórica, jurídica, sociológica, económica, política, religiosa, ideológica y cultural en general, sin que la antigüedad sea determinante".
- 1.4 **Ley N° 25323,** Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos y se establece que el Archivo General de la Nación es el órgano rector de dicho Sistema y goza de autonomía técnica y administrativa.
- 1.5 **Decreto Supremo N° 008-92-JUS, reglamento de la Ley N° 25323,** sobre funciones que desempeña del Archivo General de la Nación como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.
- 1.6 **Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Artículo 7, literal b),** señala que "El Ministerio de Cultura cumple las siguientes

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
funciones exclusivas respecto de otros niveles de gobierno: Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación".

- 1.7 **Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Título Preliminar, Artículo VII**, referido a Organismos competentes del Estado, en el que se indica que "El Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de los ámbitos de su competencia".
- 1.8 **Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011 -2006-ED, Capítulo II, referido a la Declaración de Bienes Culturales, en su Artículo 8** se indica que, "Corresponde a los organismos competentes la tramitación de los expedientes para declarar bienes culturales aquellos que están dentro del ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley (...)".
- 1.9 **Decreto Supremo N° 007-2017-MC**, modificando el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporándose el capítulo XIII referido a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.10 **Resolución Jefatural N° 293-2019-AGN-AGN/J: Artículo 3**. Asignar como función del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, la gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, en adición a las funciones asignadas mediante Resolución Jefatural N° 163-2019-AGN/J de fecha 22 de agosto de 2019.
- 1.11 **Resoluciones Jefaturales N° 010-2021-AGN-AGN/J, N° 028-2021-AGN/J, N° 010-2022-AGN/JEF y la Resolución Jefatural 000017-2023-AGN/JEF**, las cuales asignan funciones a las áreas de la Dirección de Archivo Histórico, confirmando que el Área de Registros y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, tiene en adición a las ya establecidas, el Identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito de su competencia.
- 1.12 **Resolución Jefatural N°000042-2023-AGN/JEF**. «Artículo 1.- Conformar las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo General de Nación, cuyo detalle relacionado a sus responsabilidades y funciones se encuentran en anexo adjunto a la presente resolución».
- 1.13 **Resolución Jefatural N°000009-2024-AGN/JEF**. Modificatoria del documento denominado "Conformación de las unidades funcionales en el Archivo General de la Nación" «Artículo 23.- Responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental», inciso c «Absolver consultas y emitir opinión técnica en materia de declaratoria y registro nacional de los documentos históricos como Patrimonio Cultural de la Nación».
- 1.14 **Directiva N° 007-2023-AGN**. Lineamientos para la declaratoria y registro de colecciones documentales y archivos públicos o de particulares como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

2. ANÁLISIS

2.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Signatura	:	M-H, H-4
Fondo	:	Ministerio de Hacienda y Comercio
Sección	:	Libros y Manuscritos Republicanos
Serie	:	Libros copiadores
Libro	:	597
Título formal	:	Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878).
Descripción	:	Libro copiador de oficios de Dirección General Rentas del Ministerio de Hacienda, dirigida por Simón Irigoyen, sección Guano, destinado principalmente a agentes y representantes de la Compañía de Guano Peruano Limitada, sobre diversos temas relativos a la extracción, embarque y venta del guano peruano, procedente en su mayoría de los depósitos de Pabellón de Pica, Punta de Lobos y Guanillos en la costa de Tarapacá. De agosto de 1877 a junio de 1878. Tomo C.
Fechas Extremas	:	25/08/1877 – 25/06/1878
Data tópica	:	Lima
Volumen	:	147 folios útiles (folio 1-73, 75-78, 80-94. 96-102, 104-120, 122-139, 141-153), 1 folio incompleto de índice (I), 25 foliados en blanco (74, 79, 95, 103, 121, 154-158, 187-201), 29 faltantes (folios 140, 159-186).

2.2. DATOS DE CONTEXTO

2.2.1. HISTORIA INSTITUCIONAL

El ministerio de Hacienda y Comercio, antecedente del actual Ministerio de Economía y Finanzas, nace el 3 de agosto de 1821 por decreto del Protectorado de José de San Martín junto a los ministerios de Guerra y Marina y el de Gobierno y Relaciones, siendo su primer ministro Hipólito Unanue y Pavón, quien continuó con la labor que heredaba este ministerio de la antigua Real Hacienda colonial, publicando las memorias ministeriales, destinadas a presentarse al Congreso como representante de la población: “El Ministerio de Hacienda y Comercio fue la institución fundamental para la construcción el Estado y la política republicana, por sus manos pasaban todas las cuentas del Estado y disponía de los ingresos de toda la política gobernante. Para Hipólito Unanue primer ministro de hacienda su existencia era fundamental para la existencia de toda la estructura política administrativa: «sin hacienda no hay Estado porque esta es el alimento y la sangre del cuerpo político» (Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio 1825) (...) estaba facultado en conocer y dictaminar sobre la recaudación e inversión de las rentas públicas ordinarias y extraordinarias, el funcionamiento y producción de marcos de plata acuñadas en la saqueada casa de moneda, administrar los bienes del estado”¹.

La Real Hacienda se sostenía principalmente por las contribuciones indígenas, los impuestos a la producción del agro y minería, los impuestos al comercio como alcabalas y almojarifazgo, y las rentas estancadas sobre nieves, tabaco, pólvora, etc. Hubo algunos aspectos coloniales

¹ Morales Cerón, Carlos. “El desarrollo institucional del Ministerio de Hacienda y Comercio en el siglo XIX”, en *Investigaciones Sociales* N° 42. UNMSM. Lima, 2020. Pp. 157-158

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

que el nuevo orden republicano conservó y otros que reformó, con criterios que iban de lo liberal a lo conservador, tomando además en cuenta que la situación en plena guerra de emancipación ya era difícil para la hacienda colonial, como lo fue para la inicial republicana, acudiendo en esta coyuntura a exacciones a las elites y empréstitos: “El Protectorado sanmartiniano (1821-1822) y la dictadura bolivariana (1824-1826) reemplazaron la fiscalidad colonial por un igualitarismo impositivo, expresado en la abolición del tributo indígena (21 de agosto de 1821), el fallido cobro de la contribución única (12 de marzo de 1824) y la rebaja del impuesto predial (30 de diciembre de 1825). Tales normas liberales empobrecieron al Estado y lo obligaron a emitir papel moneda, a contratar empréstitos internos y externos y a estudiar posibles gravámenes sobre las “fortunas” de los comerciantes o “los haberes de los individuos”, a fin de cumplir con sus gastos militares y crediticios”². Aunque inicialmente Hipólito Unanue manejó ideas conservadoras y mercantilistas basadas en procurar la recuperación minera como base de la riqueza³, tratando de evitar la salida de monedas de la circulación nacional, aunque su preocupación principal fue la recuperación de la economía afectada por la guerra “¿Que se entendía por Hacienda pública en aquella época?, se concebía a la Hacienda pública como la entidad encargada de todas las rentas y productos que de acuerdo a la constitución le corresponden al Estado (Dancuart, 1905:1.228). Su existencia y su crecimiento se basaban en una sola regla: el fomento de la actividad productiva”⁴.

La personalidad propia republicana respecto a la Real Hacienda se fue dando de a pocos, primero, entre 1826 y 1827, los ministros José de Larrea y Loredo y José de Morales y Ugalde reforman el cobro fiscal restaurando la contribución indígena u sumándola con otros mecanismos a criollos y mestizos, aunque siempre los primeros recibieron la peor parte, esta gestión ministerial elabora asimismo el primer presupuesto de la república, en sus planteamientos combinaron aspectos liberales y proteccionistas, asimismo el ministerio fue fortalecido “la reforma consistía en hacerse cargo de la contaduría de la casa de la moneda, de la minería, la tesorería general y departamentales y crédito público, cada una de estas secciones estaba a cargo de personal quienes se comunicaban directamente con el ministro”⁵, al mismo tiempo se centralizó el control del ministerio, obligando a las tesorerías regionales entregar sus cuentas por medio de las prefecturas. Un mayor liberalismo se consolida con José María de Pando desde 1830, aunque teniendo en cuenta aspectos del país que requerían cierto proteccionismo⁶. Otras medidas modernizantes aplicadas desde épocas de Unanue consistieron en uniformizar el atuendo de los empleados de Hacienda, quitando los distingos coloniales pronunciados, por apenas unos rasgos menores para distinguir las jerarquías⁷.

Las guerras caudillistas y las relativas a la Confederación Perú Boliviana interrumpieron el accionar de los ministerios temporalmente, hasta 1839: “Las guerras civiles y los golpes de estado podían hacer cambiar la política económica del gobierno afectando a las fuerzas productivas de la época. (...) Debido a las guerras de independencia el sueldo de los empleados de hacienda estaba recortados a la mitad. Con la llegada de San Martín y el ministro Hipólito Unanue, se reintegró los sueldos a los empleados. Esta vez por razón de la guerra de

² Salinas, Alejandro y otros. *Compendio de Historia Económica del Perú*. Tomo 4. Economía de la Primera Centuria Independiente. IEP-BCRP. Lima, 2020. Pág. 304

³ Contreras, Carlos y Romero, Emilio. *Historia Económica del Perú*. UAP-UNMSM. Lima, 2006. Pág. 255

⁴ Morales, Op. Cit. Pág. 161

⁵ Ídem. Pág. 162

⁶ Contreras, Carlos y Romero, Emilio. Op. Cit. Pág. 260

⁷ Morales, Op. Cit. Pág. 159

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

la confederación se les amputó medio sueldo, el resultado debió ser traumático en los empleados y debió influir en una mala gestión y corrupción posteriores”⁸. Se piensa que hubo hibridación y mestizaje de criterios para la organización del presupuesto y la recaudación fiscal en esta primera etapa, donde no hubo tampoco estabilidad política.

Otras modificaciones fueron administrativas, modernizando la contabilidad, que ya venía siendo reformada desde finales de tiempos coloniales, usando la partida doble, usando libros manuales diario, libro mayor y de caja. En la época republicana se establecen oficinas de contabilidad, de contribuciones (encargada de fiscalizar las contribuciones de predios urbanos, contribuciones personales, industriales y gremiales en todo el país)⁹, de indios, de aduanas, de valores, de censos, de patentes, y otras, bajo el control de la Contaduría Mayor que sucedió al antiguo Tribunal de Cuentas. Sin embargo, hubo algunos desordenes por los excesos en los cobros a la población, y otros propiciados por la época del esplendor guanero en décadas siguientes: “El desorden financiero frustró la unificación contable esbozada por el ministro Pando en 1830 y distorsionó, además, los presupuestos nacionales formulados a partir de 1846, que estaban divididos en confusos pliegos ordinarios y extraordinarios, casi siempre cuestionados por las propias dependencias estatales.¹¹ Tales inexactitudes se agravaron durante el decenio de 1850”¹⁰. El crecimiento en base a la explotación del guano era temporal y no fue aprovechado para industrializar o desarrollar al país “la República del Guano se caracterizó entre otros por sus bases económicamente muy frágiles, pues sobrevivía en términos de fiscalidad de un producto vinculado al mercado externo más que una industrialización interna”¹¹. La Contaduría Mayor se reforma en la Dirección General de Hacienda para dirigir la contabilidad de todas las aduanas y tesorerías peruanas desde 1848, pero se suspende en 1855 para luego ser restablecida en 1859. El Ministerio de Hacienda fue temporalmente fusionado con el de Justicia y Beneficencia, pero esto fue anulado en 1855. Hubo en esta segunda gran época de las finanzas republicanas una mayor estabilidad política aunque se confió demasiado en las ganancias del guano, al punto de desarticular algunos mecanismos de contribuciones directas, pero en base a endeudamientos progresivos a pagar con ganancias que aún no existían: “En adelante, los ministros de Hacienda abultaron los presupuestos a través de la suscripción de onerosos préstamos (adelantos) con los consignatarios extranjeros y nacionales, de forma que la deuda pública se multiplicó con cargo a la renta futura del guano”¹².

Otra reforma se hará en el gobierno de Mariano Ignacio Prado, con la ley del 4 de marzo de 1865, para dar orden a la contabilidad se dispuso que la Dirección General de Hacienda centralizase toda la contabilidad republicana con el sistema de partida doble. Con la ley de 10 de diciembre de 1868 hay otra organización que ramifica la contabilidad con la Dirección de Contabilidad General y la Dirección de Crédito, dividida en: Contabilidad General, crédito Público y Contabilidad Militar, con sus oficiales y amanuenses.

Aparte de ello, tenemos que el 10 de diciembre en medio de estas reformas se crea la Dirección General de Rentas, reglamentando sus labores el 2 de agosto de 1869. Esta se dividía en tres secciones: Guano, Aduana y Contribuciones y luego se va reformando, quitando la de Aduana por la de Bienes Nacionales y agregándose la de Cuenta General de Ingresos¹³. Inicialmente,

⁸ Ídem. Pág. 163

⁹ Ídem. Pág. 160

¹⁰ Salinas. Op. Cit. Pág. 305

¹¹ Morales, Op. Cit. Pág. 164

¹² Salinas, Op. Cit. Pág. 306

¹³ Perú- Ministerio de Hacienda y Comercio. *Memoria presentada por el ministro de Hacienda y Comercio a la Legislatura Ordinaria de 1874*. Imprenta de la Opinión Nacional. Lima, 1874. Pp. 3-4

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

cada sección contaba con un jefe, un oficial y dos amanuenses, aunque la de guano tenía a su cargo un oficial segundo y un amanuense adicional. Las tesorerías de la república serán cajas dependientes de estas direcciones, además la Dirección de Rentas tenían desde 1869 a su cargo una serie de receptorías fiscales para el cobro de estos impuestos.

Esta oficina es la que promueve los libros copiadores de oficio que se postula declarar, y entre 1877 y 1878 su director fue Simón Irigoyen, quien nace en Lima el 28 de setiembre de 1829, y que previamente había servido en los ministerios de Gobierno, Relaciones Exteriores, fue director del Museo Nacional en 1855, y secretario personal de Ramón Castilla¹⁴. También sirvió en el Tribunal Mayor de Cuentas del Ministerio de Hacienda y en otras secciones de la misma Dirección de Rentas, por ejemplo, era jefe en 1874 de la sección de contribuciones. También sirvió como director de Tesoro en 1876, director general de Hacienda en 1886, 1887, 1894¹⁵, falleciendo en 1908, dejando una pensión del Estado por su cargo en la Dirección de Rentas para sus hijas Zoila y Amelia¹⁶. La Dirección de Rentas quedará extinta el 17 de julio de 1886, pasando a ser una sección de la Dirección General de Hacienda, con el nombre de Aduanas, contribuciones, bienes y rentas del Estado¹⁷.

Se trató de ampliar la base tributaria con nuevos impuestos y contribuciones. Sin embargo, el modelo de recaudación de finanzas peruana basado en el guano colapsara en la década de 1870: “La debacle fiscal sobrevino en 1872, cuando el dinero procedente del monopolio del guano, concedido tres años antes a la Casa Dreyfus por el presidente José Balta, no cubrió el gasto corriente ni el pago del empréstito de 36 millones de libras esterlinas, convenido para construir unos ferrocarriles que habían sido mal proyectados. Esa funesta deuda consumió los ingresos guaneros y dejó un enorme pasivo al gobierno de Pardo”¹⁸.

El modelo por el cual el Perú aprovechó la etapa de prosperidad generada por el guano, fue inicialmente recurrir a los consignatarios, encargándoles la venta y extracción del producto a cambio de ganancias al país quedando ellos con una comisión, prefiriendo para esta tarea inicialmente a los “hijos del país”, aunque luego debido al poco provecho que el Estado obtenía de estas operaciones, firma el polémico contrato con la Casa parisina Auguste Dreyfus y hermanos el 5 de julio de 1869, en que monopoliza esta casa 2 millones de toneladas de guanos de Isla para su venta, a cambio de pagar al Perú unas ganancias y amortizar la deuda externa, condiciones que hacia 1875 estaban fracasando, quedando el Perú aún peor endeudado por los empréstitos ferroviarios. Es entonces que se intenta buscar alternativas al contrato Dreyfuss, y tras diversas gestiones del gobierno se busca el 11 de mayo de 1875 nuevos consignatarios, lo que culmina el 7 de junio de 1876 con la firma del Contrato Raphael, con la casa Raphael e hijos, más los financistas peruanos Carlos G. de Candamo e Iriarte y Arturo Hereen, para consignarles el guano para su venta en Europa y otros mercados excepto en EEUU, Mauricio, Antillas, China y Japón, tratando con ello de amortizar la deuda externa en especial con Inglaterra.

Pero este contrato terminó siendo insuficiente, y en su desesperación el Perú intentó salvar el erario con nuevos préstamos y negociados, incluso se recurre a estancar el salitre para tratar de encontrar un sucesor al guano, pero la guerra con Chile terminará por hacer estallar esta

¹⁴ Bacigalupi, Peter. *El Perú Ilustrado*, Año I, semestre II, Número 44. 10 de marzo de 1888. Lima, 1888. Pág. 3

¹⁵ Ortega Zegarra, Joaquín. *Digesto de Hacienda del Perú (1821-1929)*. Tomo I. Lima, 1929. Imprenta Casa Nacional de Moneda. Pp. CLIII-CLVI

¹⁶ Pérez, Heráclides. *Memoria que el director de Administración presenta al señor ministro del Ramo*. Imprenta de la Opinión Nacional. Lima, 1909. Pág. 353

¹⁷ Ortega Zegarra, Joaquín. *Digesto de Hacienda del Perú (1821-1929)*. Tomo I. Imprenta Casa Nacional de Moneda. Lima, 1929. Pp. XCII-XCIII

¹⁸ Salinas, Op. Cít. Pág. 307

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

época. No habrá otra reforma fuerte hasta la posguerra en 1886 con un modelo descentralista de recaudación fiscal concentrado en el cobro de contribuciones personales, y luego de estas hubo otra reforma en el siglo entrante, en 1913, motivada por la mejora de la economía en base a nuevas exportaciones como el azúcar o caucho. Para los fines que nos ocupa este y otros libros copiadore de la serie H-4 se enmarcan en la etapa anterior, del declive de la llamada prosperidad falaz del guano, poco antes de la guerra del Pacífico.

2.2.2. HISTORIA ARCHIVÍSTICA

La investigación por el antiguo archivo de la Real Hacienda y su institución sucesora eclosiona a raíz del hallazgo en la primera mitad del siglo XX de una cantidad notable de documentos en los sótanos del Palacio de Gobierno. Para Federico Schwab, basado en el testimonio del escribano de la Real Audiencia Gonzáles de Meneses y Arce, este lugar desde tiempos coloniales había sido sede de casi todas las dependencias e instituciones, como “la Sala del Acuerdo, la Sala de Oidores, la de alcaldes del Crimen, el Archivo del Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos, el del Oficio del Gobierno, la Contaduría Mayor de Hacienda con su Tribunal y Archivo, el Oficio de Cámara de la Contaduría y el Salón Real con su Archivo, la Contratación y Despacho de los Oficiales Reales, el Oficio de Registro, el Tribunal del Juzgado Mayor de Bienes de Difuntos, las Cajas Reales, las de Censos y su Juzgado”¹⁹.

Diversos desastres naturales y provocados por el hombre han mermado estos archivos, por ejemplo, incendios como los de 1620, 1682, 1822, el de 1884 que destruyó y disgregó parte del archivo del Tribunal de Cuentas²⁰, terremotos como el de 1678, la ocupación chilena de Lima. Las guerras ya antes habían afectado estos archivos, como cuando en febrero de 1824 se evacuaron documentos de Lima tras verse la ciudad en peligro de caer en manos realistas de nuevo. Luego, una parte de los documentos fue a parar al Convento de San Agustín, lo que eventualmente se convertirá en la base de fondos del Archivo Nacional en 1861, pero posiblemente el grueso de la documentación de Real Hacienda no formaba parte de ellos²¹. Más lógicamente se puede suponer que esta documentación fue acumulada por el Ministerio de Hacienda que precisamente inicia sus labores en 1821 en un ala del Palacio de Gobierno. Sin embargo, la documentación antigua del mismo fue siendo olvidada, tanto que en 1891 el boletín de la Sociedad Geográfica de Lima alerta sobre ello, tratando el gobierno de encargarle a esta la reorganización a cargo de José Toribio Polo²², lo que no solamente fue un fracaso, sino que disgrega una parte más de los documentos antiguos que se guardaban por el Ministerio.

Por supuesto, estamos refiriéndonos principalmente a documentos coloniales, y esto no debería haber afectado ya a los registros republicanos que aun tenían utilidad vigente, como estos libros copiadore de la década de 1870. Hacia fines del siglo XIX, se sabía de la existencia de numerosa documentación histórica en los archivos del Ministerio de Hacienda, a la que se consideraba de valiosa información “sus libros copiadore de informes son por sí solos un tesoro histórico en cada materia, aisladamente considerada”²³.

¹⁹ Schwab, Federico. “El Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú”, en *Revista de Historia de América*, No. 21 (Junio 1946). IPGH. México, 1946. Pág. 34

²⁰ Silva Santisteban, Fernando. “Algunos archivos históricos y repositorios de Lima”, en *Fénix: Revista de la Biblioteca Nacional del Perú*, N° 12. Biblioteca Nacional. Lima, 1956. Pág. 146.

²¹ Schwab, Op. Cít. Pág. 36

²² Ídem. Pp. 38-39

²³ Ulloa, Alberto, “Introducción”, en *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*. Oficina de El Tiempo por L. H. Jiménez. Lima, 1899. Pág. LVII

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

En 1939, con motivo de los trabajos de demolición de la antigua sede del Palacio de Gobierno, se fueron encontrando los documentos antiguos de Hacienda, los que se fueron reorganizando por disposición de la Dirección General de Hacienda a cargo del Dr. Emilio Romero, catedrático de Geografía e Historia Económica en la Universidad de San Marcos, en 1942, iniciándose la catalogación en 1943 por Federico Schwab, que como primer director del incipiente Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda, inaugurado el 22 de abril de 1944, promovió la catalogación y la posterior publicación en ese mismo año de 1944 del Catálogo de la Sección Colonial del Archivo Histórico, luego al año siguiente se publica la primera parte del catálogo de la Sección Republicana entre 1821 y 1822, y para 1946 ya tenían el tercer volumen hasta 1825. Estos avances fueron reconocidos por los autores de su tiempo, por ejemplo, Basadre señala que “Nuestros archivos oficiales suelen estar desordenados e incompletos (salvo el de la Biblioteca Nacional, el del Centro de Estudios Históricos Militares, el del Ministerio de Hacienda y algunos otros), sin que se prescinda aquí elogiar el esfuerzo por la mejora del Archivo Histórico Nacional que se debe a Guillermo Durand Flores”²⁴. También se tuvo buena opinión de este archivo en el exterior, por ejemplo, en 1961 en una obra sobre archivos americanos se dice que el del “Ministerio de Hacienda es el archivo peruano donde con mayor rapidez y acierto ha sido llevada a cabo una importante labor archivística”, pues apenas unos años de establecerse ya publicaba catálogos de su sección colonial.²⁵

El Archivo Nacional (antigua denominación del Archivo General de la Nación) y el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda compartieron un espacio en el Palacio de Justicia por largo tiempo (36 años), puesto que el Archivo Nacional tuvo que mudarse tras el incendio de su sede en la Biblioteca Nacional en 1943. Así fue hasta que por el Decreto Supremo N° 007-70/ED-SG del 22 de julio de 1970 se ordenó que este archivo del Ministerio de Hacienda pase a formar parte del AGN. En su primera revista publicada como tal, el AGN menciona que se elaboró un inventario por una comisión de transferencia conformada por el director de Archivo Nacional y delegados de los Ministerios de Economía y Finanzas, Educación, Contraloría General de la República y la Academia Nacional de Historia, concluyéndose la transferencia el 29 de diciembre de ese año²⁶. Desde entonces estos documentos pasan a ser el fondo documental Ministerio de Hacienda, que contiene las series Expedientes Oficiales, Expedientes Particulares, Libros Coloniales, Libros Republicanos, Colección Santa María, Impresos, Casa de Moneda y Tribunal del Consulado. El libro H-4 597 se halla entre los llamados Libros Republicanos, por ejemplo en la guía antigua del AGN de 1987 se indica que esta serie estaba “integrada por libros copiadores de reales cédulas, resoluciones supremas, títulos, órdenes, decretos, tomas de razón, correspondencia, presupuestos, etc; libros sobre contribuyentes (matrículas de indígenas), cajas fiscales, tesorerías fiscales, tesorerías departamentales, aduanas y otros que estuvieron relacionados con la hacienda pública”²⁷, abarcando 7535 libros con 361.69 metros lineales, un inventario mecanografiado.

El soporte del documento es papel de celulosa, el cual predomina poco a poco desde la segunda mitad del siglo XIX y lo expone al libro y sus folios a mayores dificultades de conservación. Anteriormente este documento estaba descrito de otra forma en un inventario previo, aunque

²⁴ Basadre Grohmann, Jorge. *Introducción a las bases documentales para la historia de la República del Perú, con algunas reflexiones*. Pablo L. Villanueva. Lima, 1971. Pág. 13

²⁵ Gómez Canedo, Lino. *Los archivos de la Historia de América. Parte 1 periodo colonial español*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia. México, 1961. Pág. 457

²⁶ Archivo General de la Nación. *Revista del Archivo General de la Nación*, Vol. 1, Núm. 1. AGN. Lima, 1972. Pág. 323

²⁷ Archivo General de la Nación. *Guía del Archivo Histórico*. AGN. Lima, 1987. Pág. 27

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

conservaba su misma signatura H4 y numeración, se describía como “Sección Guano: Libro copiator de notas a los agentes de la Cía. "Guano Peruano Ltda." y otros. De agosto de 1877 a junio de 1878. Tomo C”²⁸. La serie se procesó en un inventario esquemático y de registro hacia el año 2022 por el AGN. Se han reconocido en el registro de este documento alrededor de 29 folios faltantes, de los que no podemos estar seguros cuantos de ellos tenían copias o simplemente eran folios en blanco que simplemente fueron arrancados por no tener utilidad, aparte de un folio 140, especialmente porque el último folio útil parece ser el 153, y los demás folios faltantes vienen después de ese número (van del 159 al 186).

2.3. SIGNIFICADO, VALOR E IMPORTANCIA

2.3.1 SIGNIFICADO

Los libros copiadores son aquellos que recogen y transcriben los documentos originales oficiales que produce una institución, y se crean para guardar esta información o manejarla mejor, evitando se disperse o se pierda. Es una práctica administrativa muy antigua, de hecho, es conocida desde tiempos medievales, y ofrecía muchos beneficios archivísticos: “En los grandes archivos, monásticos y palatinos, ya entre los siglos VIII y XII se produce un proceso de sustitución de los documentos originales por sus copias en cartularios, siempre que estén certificadas por un escribano o notario. Estos cartularios son más manejables y cómodos. Además, presentan las ventajas de la homologación y normalización de los tamaños y las letras con respecto a los originales [Aguinagalde, 1988, p. 66] (...) La formación de estos libros copiadores lleva implícita una mejor conservación de los documentos originales dado que no era preciso sacarlos continuamente del arca, siendo sustituidos en la mayoría de las ocasiones por estas copias autenticadas dotadas de plena validez jurídica. A ello se une una mayor comodidad en el manejo dado su formato librario, frente a algunos documentos en pergamino de gran extensión (...) Además estos libros, cuando se han conservado, nos han permitido conocer el contenido de muchos documentos originales ya desaparecidos”²⁹.

El libro copiator a lo largo de la historia de su desarrollo como tipo documental, se produjo inicialmente a base de mero manuscrito y la labor de un copista a mano, luego se implementa el sistema del calco del documento original con el uso de una hoja más delgada, una tela húmeda y un prensado con un aparato, como otros elementos para reproducir el manuscrito fielmente dentro del libro. Estos libros, llamados copiadores de prensa, se hicieron notables precisamente desde finales del siglo XVIII con la invención de la prensa copidora metálica, y proveían una mayor fidelidad al de la copia manuscrita, con un mejor manejo de economía de tiempo, como por ejemplo se aducía por parte de los códigos de comercio para el caso de los libros copiadores que se exigía a los comerciantes, con lo que su uso se popularizó desde el siglo XIX³⁰, procedimiento que se hizo más complejo con el uso de tintas y soluciones especiales, o procedimientos para humedecer el libro³¹.

28

[http://consultas.agn.gob.pe:8070/agn/admin/vistas/documentos/583/Ministerio%20de%20Hacienda.%20Serie%20Libros%20manuscritos%20\(H-4\).pdf](http://consultas.agn.gob.pe:8070/agn/admin/vistas/documentos/583/Ministerio%20de%20Hacienda.%20Serie%20Libros%20manuscritos%20(H-4).pdf)

²⁹ García Ruipérez, Mariano y Fernández Hidalgo, María del Carmen. *Los Archivos Municipales en España durante el Antiguo Régimen. Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha*. Cuenca, 1999. Págs. 163-164

³⁰ Gómez de la Serna, Pedro y Reus y García, José. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo XIV, año 7. Imprenta de la Revista de Legislación. Madrid, 1859. Pp. 176-177

³¹ Montaner y Simón (eds). *Diccionario enciclopédico hispano-americano de literatura, ciencias y artes*. Tomo 24. Montaner y Simón editores. Barcelona, 1898. Pág. 594

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Este procedimiento llegó también al Perú, y por ejemplo hacia 1877 se legislaba en el Código de Comercio que los comerciantes utilizaran estos copiadores de prensa para su correspondencia³². Con la posterior aparición de las máquinas de escribir, los libros copiadores se crearon con el uso de papel carbón junto al documento original, y con posteriores avances tecnológicos apareció el uso de la máquina fotocopidora. Ahora bien, no siempre los libros copiadores ni los originales se han hallado en algunos asuntos del Ministerio de Hacienda, por ejemplo, el contrato de consignación del guano a Java, del 20 de noviembre de 1855 con Naylor Conroy y Compañía que duró hasta 1859 “no ha podido encontrarse ni impreso ni inédito, ni en los libros copiadores del Ministerio de Hacienda”³³.

2.3.2.- VALOR

Diversos valores se pueden recoger del Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), se pueden mencionar los siguientes:

- A) **Valor documental.-** Se reitera que este libro copiador es una muestra del procedimiento de conservar copias de los oficios que se realizaban por las instituciones, en este caso, de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, durante la gestión de Simón Irigoyen. Este documento resulta interesante porque siendo copia, se han conservado los oficios en serie desde agosto del año 1877 a junio del 1878, mostrando las negociaciones administrativas del gobierno peruano a través de la Dirección de Rentas, principalmente con la Compañía del Guano Peruano Limitada, y en mucha menor medida con la Compañía Cargadora del Guano. La estructura del libro copiador y por haberse hecho calcando los oficios originales, implica que cada folio representa una carilla del oficio original. Esta fuente documental se complementa con otras fuentes primarias como los oficios originales existentes y con fuentes secundarias como las memorias impresas de gestión, por ejemplo, la misma memoria de gestión del director de Rentas Simón Irigoyen, el remitente mayoritario de los oficios aquí consignados. En esta memoria, por ejemplo, tenemos el oficio de 10 de abril de 1878 en que se comunica los hallazgos de los químicos Antonio Raymondí y Daniel Desmaison de manipulaciones para reforzar las calidades los guanos peruanos que se envían a Europa y se vendan por la Compañía de Guano Peruano Limitada³⁴, el mismo que hallamos en el libro copiador entre los folios 129 a 131, pero es el traslado del oficio que envía Simón Irigoyen a los agentes de la mencionada compañía el 24 de abril del mismo año 1878. Los 50 oficios de esta memoria en lo relativo a la Sección del Guano de la Dirección General de Rentas se complementan con el libro copiador, e inclusive también tenemos algunos oficios citados en la memoria del año 1879 de la gestión de Carlos R. Arrieta, por ejemplo un oficio de 4 de junio de 1878 relativo a los inconvenientes que encuentra el inspector fiscal del Perú en Europa de conocer la calidad para fijar el precio de los guanos que se exporta a Mauricio y las Antillas consignado a la Compañía de Bancos Asociados

³² Lama, Miguel A. de la. *Legislación Mercantil del Perú*. Benito Gil. Lima, 1877. Pág. 13

³³ Dancuart, P. Emilio. *Anales de la Hacienda Pública del Perú*. Tomo VI. Imprenta de la Revista. Lima, 1904. Pág. 29

³⁴ Irigoyen, Simón. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta calle de la Rifa. Lima, 1878. Pp. 39-40

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
y su sucesora la Casa de Calderoni Schmolle³⁵, oficio que en el libro copiado figura en los folios con la misma fecha entre los folios 145 y 146, siendo remitido al mencionado inspector.

También se complementa con otras fuentes como los libros copiados de oficios de la Gobernación de las Guaneras del Sur de 1877-1879 del Archivo Histórico de Marina del Perú, que también se remite a esta coyuntura del declive de la era del guano, aunque estos libros copiados son de estilo manuscrito³⁶.

El primer oficio copiado del libro es del 23 de agosto de 1877, enviado por Simón Irigoyen a los agentes de la Compañía de Guano Peruano Limitada, sobre respuesta a su pedido de que 40 toneladas de guano transbordadas del buque E. Danovaro, se trasladan a la barca inglesa Nocham Castle para completar su trayecto (folio 1-2).

B) Valor histórico.- Definitivamente el mayor valor de este documento se halla en la información económica e histórica que comunica, que nos remite al mencionado contexto de la época del declive de la era del guano, que como se ha mencionado, implicaba la búsqueda de alternativas de consignación al declinado contrato Dreyfus, que eran múltiples, aunque el libro en realidad se centra en contactos con la Compañía de Guano Peruano Limitada, con la que se firmó el llamado “contrato Raphael”. Esta compañía fue formada por los señores Rafael e Hijos, Carlos G. Candamo y Arturo Hereen, para negociar una consignación con el representante del gobierno peruano Mariano Ignacio Prado, con un capital no menor de 80000 libras, siendo los tres señores su primer directorio, debiendo el Perú consignarles un millón novecientas mil toneladas de guano, para trasladarlo y venderlo en todo mercado, especialmente en Europa, excepto EEUU, Mauricio, Antillas, China y Japón, debiendo a cambio dar al Perú 70000 libras mensuales para pagar sus deudas. Los guanos deben ser de alta calidad, su carguío será por cuenta del gobierno, pagando los gastos los consignatarios, lidiando también con las deudas con la Casa Dreyfus. Este contrato se celebró el 7 de junio de 1876 con 28 artículos³⁷ y comienza sus operaciones en noviembre del mismo año, sin embargo, el tiempo terminó demostrando que la situación de depender del guano era insostenible, porque hacia fines de 1878, de acuerdo a la mencionada memoria de Carlos Arrieta, “es decir en dos años y dos meses, apenas había vendido doscientas veinte y un mil cuatrocientas diez y siete toneladas”³⁸. Para empezar, tenemos que la firma del contrato generó rechazo y polémica con la Casa Dreyfus y su manejo monopólico, debilitando en litigios y disputas la ya debilitada economía nacional³⁹, totalmente endeudada por la emisión de bonos a pagar por el guano y los financiamientos de obras ferroviarias y otras. Asimismo, este contrato no era relevante porque precisamente aun Dreyfus, gracias al enorme stock de guano que aun manejaba, controlaba el mercado de los fertilizantes⁴⁰, por lo que Perú no solo pretendió reforzar su explotación guanera con otros contratos

³⁵ Arrieta, Carlos R. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta El Nacional. Lima, 1879. Pp. 28-29

³⁶ https://www.facebook.com/ians.chile/photos/pb.325270810532.-2207520000../10164239692425533/?type=3&eid=ARAFnmZlvdnULZ29mwsJE-9mTwSnTihJjp3B8YMFgob9v70aQMml1q0W2pLoUfbgkmbbMkQVgg1BSBg&_rd=

³⁷ Perú- Ministerio de Hacienda. *Memoria presentada al Congreso Ordinario de 1876 por el ministro de Hacienda y Comercio*. Anexo N° 4. Imprenta del Teatro Portal de San Agustín. Lima, 1876. Pp. 330-335

³⁸ Ídem. Pág. 14

³⁹ Quiroz, Alfonso. *Historia de la Corrupción en el Perú*. IEP. Lima, 2013. Pág. 224

⁴⁰ Bonilla, Heraclio. *Guano y Burguesía en el Perú*. Tercera Edición. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Quito, 1994. Pág. 179

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
y consignaciones menores, sino que comenzaba a recurrir al salitre. Por ejemplo, en el libro copiadador tenemos mención al contrato Calderón Schmoller y compañía consignataria, para ocuparse de los mercados de Mauricio e islas Antillas, contrato firmado desde 11 de abril de 1877, recibiendo parte de lo consignado a los Bancos Asociados (folios 145-146). Asimismo, en esta época existía una consignación para la venta en EEUU, un contrato con los Bancos Asociados, un contrato consignado a José Vicente Oyague para venta a Cuba y Puerto Rico, un contrato consignado a Nicanor Tejerina para China, otro contrato para la venta a Chile, y consignaciones menores como las casas de Balvino Comella, Cohen y Compañía o Serdio Hermanos⁴¹.

Los oficios copiados en el libro a declarar se pueden dividir en varios temas rutinarios administrativos de la relación del Ministerio de Hacienda con los agentes de la Compañía del Guano Peruano Limitada, principalmente. El primer oficio, como se ha visto, era relativo al transbordo de cargamento, siendo el primer tema el relativo a incidencias en los embarques. Por ejemplo, en oficio del 4 de setiembre se trata del transbordo del barco Uncle Tobi al Hallgerda (folios 7 a 8), también se hace referencia en otro documento a un temporal que afectó la carga del barco italiano Giuseppe el 7 de setiembre de 1877 (folios 10-11).

Otro tema relativo a los barcos se refiere a sus licencias para salida, que, si no cumplen con ciertas condiciones estipuladas en los acuerdos o por la ley peruana, se les deniega. Por ejemplo, El 7 de setiembre de 1877 Irigoyen da cuenta de que, debido a la salida irregular de los buques Raymond, Eliza Campbell, Uncle Toby y Joseph, no puede analizar aun las muestras de guano que les han remitido en el Callao, pues ello se debe comunicar a la Dirección de Rentas y no a autoridades departamentales (folios 12-13). El 6 de octubre de 1877 se comunica sobre la infracción del buque noruego Gladan en no pagar la multa impuesta por zarpar de los depósitos del Sur sin licencia de la Caja Fiscal de esa provincia (folio 30). El 29 de abril de 1878 se comunica a la Compañía de un proceso sumario contra los buques franceses Havre y Chanaral por infracciones a los artículos 15 y 18 de sus contratos de fletamento, por lo que se les ha multado (folio 136).

Una condición indispensable para dar licencia a los navíos era que se hallasen en buenas condiciones, para lo cual se realizaban inspecciones. El 28 de enero de 1878 se comunica a los agentes de la Compañía de Guano Peruano Limitada, que la Junta de Reconocimiento del Callao ha reconocido que la fragata Star of the West, llamado antes Rayo, es un buque de bases débiles, y que entre sus antecedentes tiene que fue echado a pique en Cartagena, disponiendo que debe ser desechado (folio 89). Luego, la mencionada compañía solicita una reconsideración y un nuevo reconocimiento, lo que queda aceptado por oficio del 11 de febrero de 1878 (folio 93), y este reconocimiento fue exitoso para dejar expedito al barco, a juzgar por lo registrado en otro oficio del 21 de febrero (folio 110). Aun así, el tema se reanuda a juzgar del oficio de 17 de junio de 1878, en el que el gobierno solicita una nueva inspección conjunta (folios 151-152). Por otro lado, también se podía ordenar reintegros a los barcos por sobre estadía en los puertos, como en los oficios del 27 de octubre respecto a la fragata Resolute y otras (folios 38-39).

Ya se ha mencionado que la inmensa mayoría de oficios copiados son comunicaciones de la Dirección de Rentas a la Compañía de Guano Peruano Limitada, firmantes del

⁴¹ Irigoyen, Simón. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta calle de la Rifa. Lima, 1878. Pp. 8-11

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
llamado Contrato Raphael. Se podían tratar temas rutinarios como la consulta de la compañía sobre el tipo de cambio para el importe de las facturas (folios 5 y 6). Otros documentos tratan por supuesto, de la remisión de cuentas que la Compañía debía enviar, con evidencias y certificaciones respectivas, por ejemplo, el 26 de octubre de 1877 el gobierno solicita adjuntos certificados sobre el peso del guano a la salida de los depósitos (folio 36). Estas cuentas remitidas se podían revisar y expresarse reparos por el Tribunal Mayor de Cuentas (folio 45). Otros documentos que los agentes de la Compañía podían remitir era contratos de fletamento de buques, como el hecho respecto al barco *Nuovo Nicolo* en Valparaíso, remitido en oficio del 19 de noviembre de 1877 (folio 49). Sin estos testimonios no se podía expedir la licencia de los barcos, como se expresó en oficio de 15 de enero de 1878, relativo al buque *Costa Rica* (folio 83).

Otra cantidad de oficios se refiere a los depósitos guaneros de la época, que en este tiempo eran principalmente los del Sur, cercanos a Tarapacá, como Pabellón de Pica, Punta de Lobos y Guanillos, pues lejos habían quedado las épocas de esplendor de las Islas de Chincha. Por ejemplo, el segundo oficio del libreo es del 28 de agosto de 1877, donde Simón Irigoyen comunica a la Compañía de Guano Peruano Limitada el pedido del gobierno para que envíen al Pabellón de Pica y Punta de Lobos de cantidad de soles para gastos de pemes y carga de guano (folio 3), el 29 de ese mes y el 1 de setiembre en oficios se pide algo similar para el depósito de Guanillos (folios 4, 14 y 15), y lo mismo el 26 de setiembre para otorgar la licencia a la salida del buque *Eliza Campbell* (folio 17). Sin embargo, estos depósitos del Sur se vieron afectados en esta época por grandes sismos y catástrofes, siendo la cercana al libro copiador la del terremoto y salida del mar del 9 de mayo de 1877, que afectó estos depósitos junto a las localidades de Pisagua e Iquique⁴². Los barcos que se encontraban embarcando guano en ese entonces fueron dañados en mayor o menor medida, de los 70 buques anclados 13 se perdieron por completo y 41 quedaron dañados, teniendo que acudir al Callao e Iquique por reparaciones⁴³. Por ejemplo, en el libro tenemos un oficio de 1 de octubre de 1877, se hace referencia a la reparación de los navíos *Hano*, *Antonin* y *Chanaral* en Iquique, debido al cataclismo del 9 de mayo (folios 27-28). Comparativamente, hay muchas menos comunicaciones relativas a las Islas de Chincha, por ejemplo, el 16 de octubre de 1877 se comunica al gobernador de las islas de Chincha que se ha recibido su despacho sobre la salida de los barcos *Columbus* y *Cockermont* (folio 33). Estos depósitos ya solo despachaban pequeñas porciones de guano, incluso en las islas de Lobos de tierra a estas alturas solo se sacaba guano para el uso local de la agricultura del norte peruano⁴⁴.

El Estado disponía de reemplazo de funcionarios que no pudiesen cumplir su papel, por ejemplo, en abril de 1878 se da noticia que el interventor fiscal *Genaro Balarezzo* por no poder permanecer en su puesto será reemplazado por *Rafael Pedrero* (folio 126). El Perú también contaba con agentes fiscales comisionados en Europa para el tema de los análisis del guano y diversas inspecciones, por ejemplo, con oficio del 24 de abril de 1878 el gobierno comunica algunas de las funciones de su comisión fiscal

⁴² Barros Van H., Alonso. "Tsunami en Bolivia y Perú: El terremoto y salida del mar del 9 de mayo de 1877 (norte grande, Chile)", en *Revista de Ciencias Sociales* (CL), número 24. Universidad Arturo Prat. Iquique, 2010. Pp. 86-87

⁴³ Irigoyen, Simón. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta calle de la Rifa. Lima, 1878. Pág. 12

⁴⁴ Ídem. Pág. 13

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
para cumplimiento de acuerdos y medidas para el mejor aprovechamiento del guano
(folios 132-133).

Aparte de la Compañía de Guano Peruano Limitada, otro destinatario menor de los oficios es la Gerencia de la Compañía Cargadora de Guano, a la que se remata el 11 de agosto de 1877 el carguío del guano y cuyo contrato se amplía el 19 de noviembre ante el escribano Felipe Orellana (folios 66-68). Por medio de esta compañía, formada por Manuel Álvarez Calderón y la Casa Grace⁴⁵, el Estado arrendaba las labores de carguío del guano en el sur, y entre las condiciones que tomó esta empresa es que pagaría a los navíos de la Peruana Limitada los mencionados pagos de sobre estadía de los navíos (folio 73). La Compañía Cargadora del Guano también negociaba sobre las toneladas de guano para embarcar por los administradores fiscales (folio 84): “La empresa que explotaba Punta de Lobos era la Compañía del Carguío de Guano y pasó a llamarse, en 1875, Compañía Administradora del Carguío del Guano. Debido a un grave conflicto con el Estado (...) el fisco asumió, a partir del 1° de marzo de 1877, el control de este importante depósito quedando a cargo de la Administración Fiscal del Carguío del Guano. Posteriormente, sacado a remate el arrendamiento del carguío, Punta de Lobos pasó a manos de la Compañía Cargadora del Guano en el mismo año de 1877”⁴⁶. En realidad, los depósitos se fueron sucediendo uno a uno de pasar a ser administrados por la antigua empresa de carguíos a la administración estatal, y a partir del 25 de agosto de 1877 ya los depósitos del Sur pasan a la Compañía Cargadora del Guano⁴⁷.

Se reitera que, a estas alturas, el guano peruano de las islas de la costa de Ica se había menguado, y se dependía de las de la costa de Tarapacá, pero había otro problema importante en ello y era la calidad, lo que en el siglo XIX era muy bien sabido, es que el guano de Chincha era superior, lo que podía certificarse por química: En un tratado de química el guano peruano de fines del siglo XIX es descrito como “excremento de aves marinas, en las islas y costas de donde se extrae se presenta más o menos distinto a causa de diversas influencias, de modo que su riqueza, relativa en suma a la cantidad de nitrógeno y ácido fosfórico, puede conocerse sólo por el análisis. Los buenos yacimientos de las islas Chinchas, que por largo tiempo han abastecido al comercio con un guano que contiene por término medio 12 por 100 de nitrógeno y 12’3 de ácido fosfórico, están casi agotados por completo, y los que se explotan hoy proporcionan uno más pobre en nitrógeno y más rico en ácido fosfórico”⁴⁸. Precisamente la calidad era un tema importante en esta época, ya que lo que vendía Dreyfus aun se consideraba de calidad superior y lo que se perdió en las sobre explotadas islas de Chincha también. Era preciso aplicar fuertes controles de calidad y manipulación controlada con las reservas del sur. En un oficio del 17 de setiembre de 1877 se trata de la necesidad de que las autoridades cumplan con la limpieza de piedras y materias extrañas de los cargamentos de guano del depósito de Punta de Lobos (folios 20-21). Otro documento relativo a ello es el oficio del 12 de febrero de 1878 donde se trata de valorizar en

⁴⁵ Irigoyen, Simón. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta calle de la Rifa. Lima, 1878. Pág. 60

⁴⁶ Zolezzi Velásquez, Mario. “Historia de los puertos guaneros del Litoral de Tarapacá (hasta 1879)”, en *Cuaderno de Investigación Social* N° 34. Centro de Investigación de la Realidad del Norte. Iquique, Chile, 1993. Pág. 52

⁴⁷ Irigoyen, Simón. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta calle de la Rifa. Lima, 1878. Pág. 14

⁴⁸ Fresenius, C. Remigio. *Tratado de Análisis Química Cuantitativa*. Tomo segundo. Librería de Pascual Aguilar. Valencia, 1887. Pág. 490

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
descuentos el peso de estas piedras (folios 99-100). Con oficio de 2 de abril de 1878 la Compañía manifiesta que “en el corte N° 1 del depósito de Pabellón de Pica, existen más de diez mil toneladas de guano enteramente húmedo y pastoso, y que para llegar a un depósito considerable de calidad buena y seca, que se halla debajo de aquel guano (averiado) es necesario extraer primeramente las citadas diez mil toneladas, teniendo por consiguiente que hiciese el embarque de ellas en buques especiales que no lleven sino guano de esa calidad averiado; pero que para proceder de esa manera indicada, se hace necesario el que se autorice plenamente a la citada compañía, para vender esa partida de guano a su llegada en los mejores términos posibles en caso de necesidad”, o en todo caso, se den las facilidades para que el guano húmedo se seque antes de embarcarse (folios 123-124).

Para el análisis del guano se requería un personal de químicos especializados, como se expresa en la nota del 17 de octubre de 1877 avisando a la Compañía el envío del químico Daniel Desmaison. En general, hay varios oficios rutinarios que trasladan listas de barcos de donde se extraerán muestras de guanos, por ejemplo, en oficio de 3 de diciembre de 1877 (folio 62) Estas muestras se extraían con taladros, pues el guano se llegaba a petrificar en las cargas (folio 64). En ocasiones, los agentes de la Compañía de Guano Peruano Limitada solicitaban peritajes químicos extranjeros, como se expresa en el oficio de 4 de enero de 1878, pidiendo el apoyo del químico de la Sociedad Real de Agricultura de Inglaterra (folios 77-78). En este mismo oficio se habla de la llamada Escala de Raymondi, que era una escala de calidades del guano investigada por el sabio Antonio Raymondi. El Estado también tenía potestad para inspeccionar los cargamentos de guano almacenados en Europa o en EEUU (folio 81). En otro oficio del 24 de abril de 1878 se expone que los químicos Antonio Raymondi y Daniel Desmaison han realizado estudios sobre el provecho peruano para la agricultura europea, el mejor modo de manipularlos y fijar la cantidad de amoníaco para aplicarle (folio 129). Otro químico en quien el Estado confiaba era el Sr. [Pedro] Blanc, quien aparece mencionado en oficios como el de 28 de marzo de 1878 y otros donde se menciona su labor en el análisis de las muestras de listas de barcos, aunque estos análisis en ningún caso aparecen como tales copiados en el libro, solo sus oficios remitiéndolos (folio 119). A veces los diversos análisis podían entrar en conflicto y eso generaba situaciones complicadas, por ejemplo, el 8 de junio de 1878 se comunica que el inspector del Perú en Europa “se rectificara en el análisis practicado por Mr. Voslker en una segunda muestra de guano del cargamento del buque Mistress of the Seas” ha sido en virtud de la enorme diferencia que ha resultado al practicado en Lima, ha estado en su perfecto derecho, puesto que no se ha excedido de las atribuciones anexas a su cargo, ni tampoco ha infringido el contrato de 7 de junio de 1876, pues con esta medida solo se encamina a descubrir la causa de las diferencias para hacer presente al gobierno, sobre hechos comprobados, la falta de exactitud en el análisis practicado en los depósitos de guano; que habiendo solicitado de la Compañía de Guano Peruano Limitada, el permiso correspondiente para que sus agentes en Amberes permitieran la entrada del cónsul a los almacenes para tomar la segunda muestra, le fue negada por este, alegando razones que no justifican su procedimiento ni pueden ser aceptadas por el gobierno, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el objeto y fin con que se celebró y las obligaciones que conforme a la ley y a la equidad, deben ser cumplidas por los contratantes. Por estas consideraciones y de acuerdo con el dictamen fiscal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
aprueba el procedimiento del inspector fiscal en Europa a que da cuenta, y al efecto dígase a la Compañía de Guano Peruano Limitada que, a cumplimiento a lo ordenado por este funcionario, en atención a que es el llamado a vigilar por los intereses fiscales” (folio 148-149).

2.3.3. IMPORTANCIA

A nivel latinoamericano y mundial, estos libros copiadores han demostrado también por las razones antedichas ser buenas fuentes históricas. En el caso mexicano tenemos por ejemplo lo relativo a los libros copiadores de cuentas de correspondencia diplomática del Consulado de México en la Habana: “El fondo en cuestión está formado por más de cuarenta tomos que recogen la correspondencia que el Consulado Mexicano en La Habana intercambió con la Cancillería en México, desde que fue fundado en 1838 hasta el año de 1922. Aunque no se cuenta con cifras exactas para todo el periodo, debe considerarse que la correspondencia fue abundantísima. (...) Libros desiguales tanto por su contenido como por su estado de conservación, reúnen en sus páginas un relato detallado de la historia de las relaciones entre los dos países a lo largo de casi un siglo. Cada tomo refleja la concepción que de su labor tenían los cónsules que estuvieron al frente de la oficina. Así, encontramos volúmenes con cartas que transmiten gran cantidad de información, al lado de tomos que parecen colección ordenada de memoranda o bien, libros que exclusivamente se refieren a la actividad económica”⁴⁹.

Para el caso colombiano, estos libros copiadores son entendidos como parte de la práctica de los archivos coloniales, en cuanto al control y protección de los documentos originales desde el siglo XVIII, imitando el modelo hispano en el que los documentos eran manejados con mayor facilidad de esta manera, junto a los inventarios, formando parte importante de los antiguos archivos de gestión y centrales de las instituciones: “Su fabricación requería inversión de papel, tiempo y dedicación del escribano a fin de transcribir los documentos en su poder. Al servir como instrumentos de referencia, facilitaban la emisión de copias solicitadas, ya fuera por funcionarios o miembros de la sociedad colonial, y contribuían a evitar el deterioro de los documentos. Estas copias eran el único medio para acceder al archivo por parte de quienes estaban excluidos del círculo burocrático autorizado (Rubio, 2022), este hecho las hacía muy importantes en el ejercicio archivístico colonial. Expedir copias representaba una fuente adicional de recursos para los escribanos, lo que en muchos casos significaba un negocio sin regulación. Además, como herramientas de referencia, estos libros a menudo contenían índices alfabéticos que permitían ubicar los documentos”⁵⁰.

No solo instituciones creaban libros copiadores en sus archivos, también personajes privados como los comerciantes, conservaban estos libros copiadores de sus cartas y cuentas, lo que fue legalizado inclusive en códigos de comercio. Por ejemplo, en el caso argentino se consideran como valiosas fuentes documentales los 27 libros copiadores de correspondencia de los comerciantes Bernardo Gregorio de las Heras, Diego de Agüero y Sebastián de Torres, hallados en el Museo Histórico Nacional y que abarcan de 1773 a 1830⁵¹. En el caso mexicano

⁴⁹ Muñoz, Laura “Los testimonios del Consulado mexicano en La Habana. Una fuente olvidada para la historia del siglo XIX”, en *Secuencias* N° 36. Instituto Mora. México, 1996. Pp. 129-130

⁵⁰ Betancur Roldán, María Cristina, “Prácticas y usos de los archivos en Colombia durante el período colonial”, en *e-Ciencias de la Información*, volumen 14, número 2. Universidad de Costa Rica. Costa Rica, 2024. Pág. 9

⁵¹ Oguic, Sofía Rufina, “Cambios en el ámbito rioplatense según los libros copiadores de correspondencia y de cuentas de Bernardo Gregorio de las Heras, Diego de Agüero y Sebastián de Torres (1773-1830)”, en *XIV Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia*. Universidad de Cuyo. Cuyo, 2013. <https://cdsa.academica.org/000-010/613.pdf>

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

estos libros copiadores son parte de los archivos privados de pequeños negociantes y propietarios que ayudan a reconstruir las historias sociales⁵². También políticos dejaban estos libros copiadores, por ejemplo, entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Lima, se halla la colección donada por Zoila Aurora Cáceres, con 27 libros copiadores del acervo de su padre el Mariscal Andrés Avelino Cáceres, entre otros documentos donados en el año 1950⁵³.

2.4. CONDICIONES DE ACCESO Y USO

2.4.1. ACCESIBILIDAD.

La documentación se encuentra actualmente bajo custodia en el repositorio de la Unidad Funcional de Procesos Técnicos Archivísticos de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación en su sede Palacio de Justicia, ubicado en Calle Manuel Cuadros sin número - Cercado de Lima. El acceso al expediente es físico a través de pedidos en la Sala de Investigaciones.

2.4.2. ESCRITURA.

La documentación presenta caracteres manuscritos en la letra humanística del siglo XIX, presentando el uso de tinta de calcado color sepia.

2.4.3. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.

El documento presenta un estado de conservación regular, empastado duro, algunas copias se están disipando o difuminando por el tiempo.

2.4.4. INSTRUMENTOS DE DESCRIPCIÓN

La serie H-4 tiene un catálogo con campos básicos⁵⁴, un inventario de registro y uno esquemático. Para fines de señalar los folios faltantes se hizo otro catálogo de documentos con faltantes de la serie para el 2025.

3. BIBLIOGRAFÍA.

- Archivo General de la Nación. *Guía del Archivo Histórico*. AGN. Lima, 1987.
- Archivo General de la Nación. *Revista del Archivo General de la Nación*, Vol. 1, Núm. 1. AGN. Lima, 1972.
- Arrieta, Carlos R. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta El Nacional. Lima, 1879.
- Bacigalupi, Peter. *El Perú Ilustrado*, Año I, semestre II, Numero 44. 10 de marzo de 1888. Lima, 1888.

⁵² Dorantes Gonzáles, Alma, y otras. *Archivos, escrituras y memoria*. México siglos XIX y XX. UAA-CONAHACYT- Instituto Mora. México, 2024. Pp. 273-281

⁵³ Losada y Puga, Cristóbal. "Memoria del director de la Biblioteca Nacional", en *Fénix, Revista de la Biblioteca Nacional del Perú* N° 7. Biblioteca Nacional. Lima, 1950. Pág. 5

⁵⁴

[http://consultas.agn.gob.pe:8070/agn/admin/vistas/documentos/583/Ministerio%20de%20Hacienda.%20Serie%20Libros%20manuscritos%20\(H-4\).pdf](http://consultas.agn.gob.pe:8070/agn/admin/vistas/documentos/583/Ministerio%20de%20Hacienda.%20Serie%20Libros%20manuscritos%20(H-4).pdf)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- Barros Van H., Alonso. “Tsunami en Bolivia y Perú: El terremoto y salida del mar del 9 de mayo de 1877 (norte grande, Chile)”, en *Revista de Ciencias Sociales* (CL), número 24. Universidad Arturo Prat. Iquique, 2010.
- Basadre Grohmann, Jorge. *Introducción a las bases documentales para la historia de la República del Perú, con algunas reflexiones*. Pablo L. Villanueva. Lima, 1971.
- Betancur Roldán, María Cristina, “Prácticas y usos de los archivos en Colombia durante el período colonial”, en *e-Ciencias de la Información*, volumen 14, número 2. Universidad de Costa Rica. Costa Rica, 2024.
- Bonilla, Heraclio. *Guano y Burguesía en el Perú*. Tercera Edición. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Quito, 1994.
- Contreras, Carlos y Romero, Emilio. *Historia Económica del Perú*. UAP-UNMSM. Lima, 2006.
- Dancuart, P. Emilio. *Anales de la Hacienda Pública del Perú*. Tomo VI. Imprenta de la Revista. Lima, 1904.
- Dorantes Gonzáles, Alma, y otras. *Archivos, escrituras y memoria*. México siglos XIX y XX. UAA-CONAHCYT- Instituto Mora. México, 2024.
- Fresenius, C. Remigio. *Tratado de Análisis Química Cuantitativa*. Tomo segundo. Librería de Pascual Aguilar. Valencia, 1887.
- García Ruipeírez, Mariano y Fernández Hidalgo, María del Carmen. *Los Archivos Municipales en España durante el Antiguo Régimen*. Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha. Cuenca, 1999.
- Gómez Canedo, Lino. *Los archivos de la Historia de América. Parte I periodo colonial español*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Comisión de Historia. México, 1961.
- Gómez de la Serna, Pedro y Reus y García, José. *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. Tomo XIV, año 7. Imprenta de la Revista de Legislación. Madrid, 1859.
- Irigoyen, Simón. *Memoria presentada al Ministerio de Hacienda y Comercio por el director General de Rentas*. Anexo 2. Imprenta calle de la Rifa. Lima, 1878.
- Lama, Miguel A. de la. *Legislación Mercantil del Perú*. Benito Gil. Lima, 1877.
- Losada y Puga, Cristóbal. “Memoria del director de la Biblioteca Nacional”, en *Fénix, Revista de la Biblioteca Nacional del Perú* N° 7. Biblioteca Nacional. Lima, 1950.
- Montaner y Simón (eds). *Diccionario enciclopédico hispano-americano de literatura, ciencias y artes*. Tomo 24. Montaner y Simón editores. Barcelona, 1898.
- Morales Cerón, Carlos. “El desarrollo institucional del Ministerio de Hacienda y Comercio en el siglo XIX”, en *Investigaciones Sociales* N° 42. UNMSM. Lima, 2020.
- Muñoz, Laura “Los testimonios del Consulado mexicano en La Habana. Una fuente olvidada para la historia del siglo XIX”, en *Secuencias* N° 36. Instituto Mora. México, 1996.
- Oguic, Sofía Rufina, “Cambios en el ámbito rioplatense según los libros copiadores de correspondencia y de cuentas de Bernardo Gregorio de las Heras, Diego de Agüero y Sebastián de Torres (1773-1830)”, en *XIV Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia*. Universidad de Cuyo. Cuyo, 2013.
- Ortega Zegarra, Joaquín. *Digesto de Hacienda del Perú (1821-1929)*. Tomo I. Imprenta Casa Nacional de Moneda. Lima, 1929.
- Pérez, Heráclides. *Memoria que el director de Administración presenta al señor ministro del Ramo*. Imprenta de la Opinión Nacional. Lima, 1909.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- Perú- Ministerio de Hacienda y Comercio. *Memoria presentada por el ministro de Hacienda y Comercio a la Legislatura Ordinaria de 1874*. Imprenta de la Opinión Nacional. Lima, 1874.
- Perú- Ministerio de Hacienda. *Memoria presentada al Congreso Ordinario de 1876 por el ministro de Hacienda y Comercio*. Anexo N° 4. Imprenta del Teatro Portal de San Agustín. Lima, 1876.
- Quiroz, Alfonso W. *Historia de la corrupción en el Perú*. IEP. Lima, 2013.
- Salinas, Alejandro y otros. *Compendio de Historia Económica del Perú*. Tomo 4. Economía de la Primera Centuria Independiente. IEP-BCRP. Lima, 2020.
- Schwab, Federico. “El Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda y Comercio del Perú”, en *Revista de Historia de América*, No. 21 (Junio 1946). IPGH. México, 1946.
- Silva Santisteban, Fernando. “Algunos archivos históricos y repositorios de Lima”, en *Fénix: Revista de la Biblioteca Nacional del Perú*, N° 12. Biblioteca Nacional. Lima, 1956.
- Ulloa, Alberto, “Introducción”, en la *Revista de Archivos y Bibliotecas Nacionales*. Oficina de El Tiempo por L. H. Jiménez. Lima, 1899.
- Zolezzi Velásquez, Mario. “Historia de los puertos guaneros del Litoral de Tarapacá (hasta 1879)”, en *Cuaderno de Investigación Social* N° 34. Centro de Investigación de la Realidad del Norte. Iquique, Chile, 1993.

4. CONCLUSIONES.

- El Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), en custodia del Archivo General de la Nación, presenta una serie de valores documentales e históricos, relacionados a su función y datos que aporta. Es un documento en riesgo, que ha sufrido el deterioro de algunas de sus copias pero que se conserva en su gran mayoría
- El documento tiene su significado como parte de las labores archivísticas del Ministerio de Hacienda, que implementó un sistema de copias de oficios con calcos en hojas delgadas o copiador de prensa, para preservar ordenadas copias de documentos emitidos por la institución, en este caso, por la Dirección General de Rentas de ese ministerio a los agentes de la Peruvian Guano Company o Compañía de Guano Peruano Limitada.
- El valor documental de este libro nos muestra el método de conservar los oficios copiados emitidos por el ministerio, no obstante, en esa época existiesen ya algunos documentos transcritos en las memorias ministeriales, complementándose ambas fuentes históricas. El valor histórico de este libro copiador presenta un notable potencial como fuente primaria para la investigación histórica, pues representa la coyuntura y contexto económico del declive de la era del guano, inmediatamente previa a la Guerra del Pacífico, en el que el Estado Peruano trato de hallar alternativas al contrato Dreyfus para seguir explotando las reservas de guano que aún le quedaban en la costa sur de Tarapacá y pagar sus cuantiosas deudas externas. Para ello se recurrió a nuevos contratos con varios consignatarios, como los de la mencionada Compañía de Guano Peruano Limitada, con la que se firma el llamado Contrato Raphael, el cual no tuvo el éxito deseado, porque las reservas guaneras del sur no tenían la misma calidad que las agotadas de Chincha, y además de ello sufrieron varios desastres naturales, lo que impidió un mejor resultado.
- Una importancia adicional de este expediente radica en que refleja la problemática de la sustracción o pérdida de documentos históricos de los archivos del Perú lo cual es parte



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

de los avatares históricos que estas fuentes han sufrido, problemática que no solo se ha dado en el Perú sino también en diversos países latinoamericanos. El Libro sufrió la pérdida de 29 folios, desconocemos la información que fue copiada en ellos, en especial el folio 140. Otra parte del libro está sufriendo la difuminación de las copias.

- Por lo tanto, en consideración a lo antes desarrollado, el Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), constituye patrimonio documental del Perú, mostrando la una apreciable cantidad de datos históricos con un contenido significativo para la investigación histórica y la memoria colectiva peruana.

5. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a lo expuesto, se recomienda que el Libro copiador de oficios de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, sección Guano (1877 - 1878), del Archivo General de la Nación, sea declarado Patrimonio Cultural de la Nación por haberse comprobado su valor permanente y constituir fuente de investigación histórico cultural que contribuye a la construcción de nuestra identidad nacional.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ANEXO I

**IMÁGENES DEL LIBRO COPIADOR DE OFICIOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RENTAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, SECCIÓN GUANO
(1877 - 1878).**

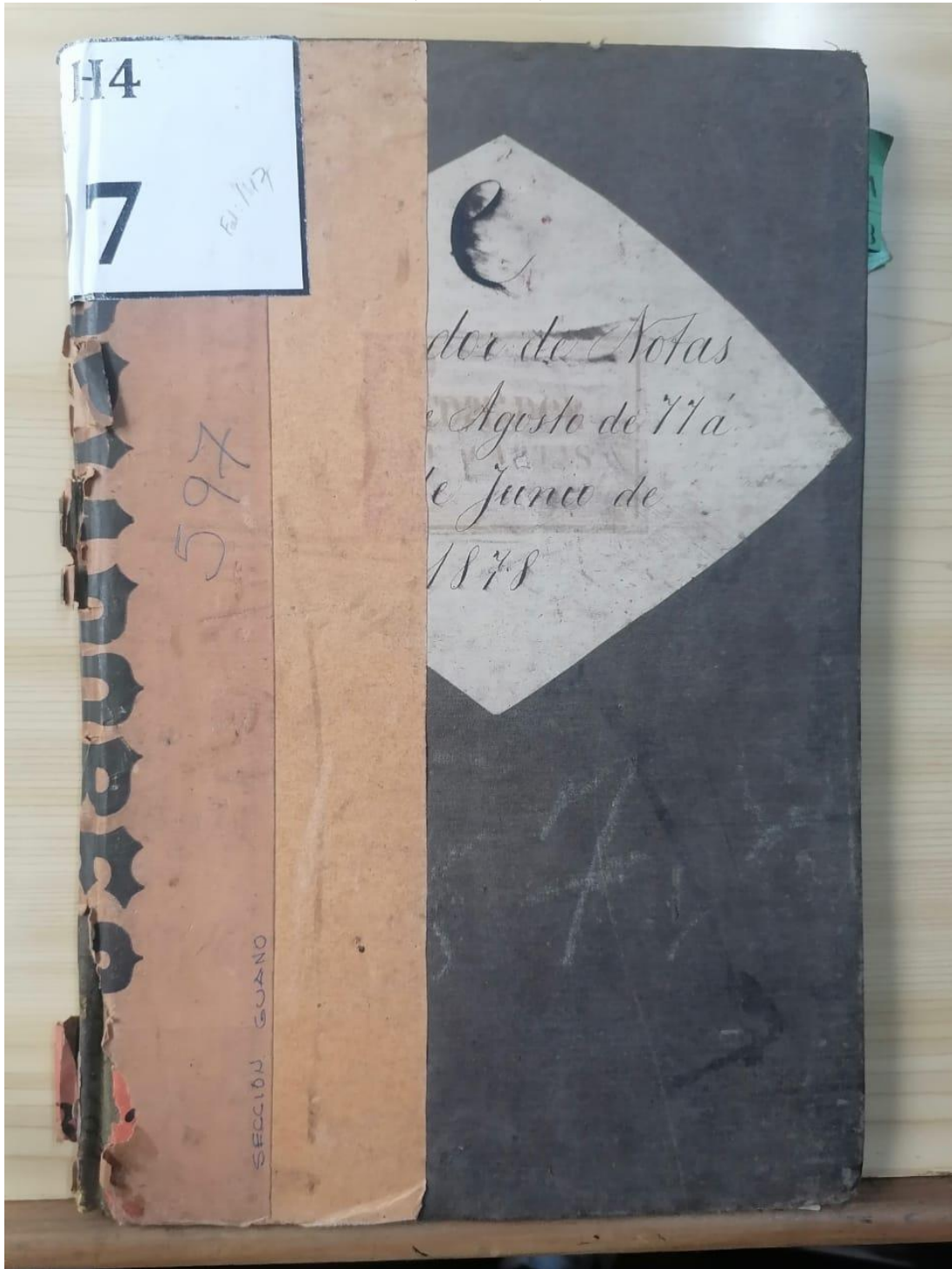


Fig. 1 y 2.- Vistas frontal y lateral del empastado del libro

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



Fig. 2

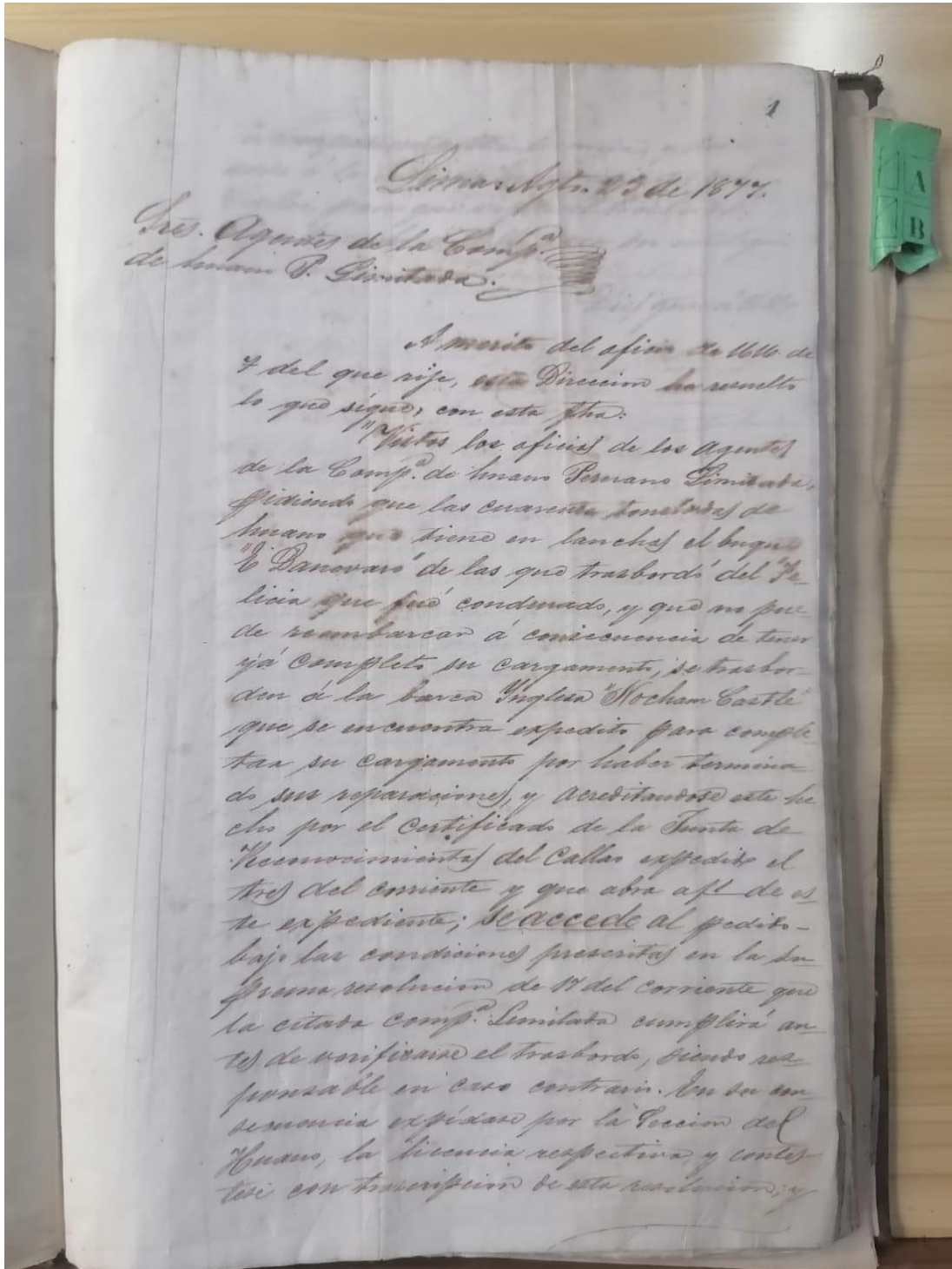
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 3 y 4.- Copia de oficio de Simón Irigoyen, director de Rentas del Ministerio de Hacienda, a los agentes de la Compañía de Guano Peruano Limitada, sobre transbordo de guanos (Lima, 25 de agosto de 1877)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

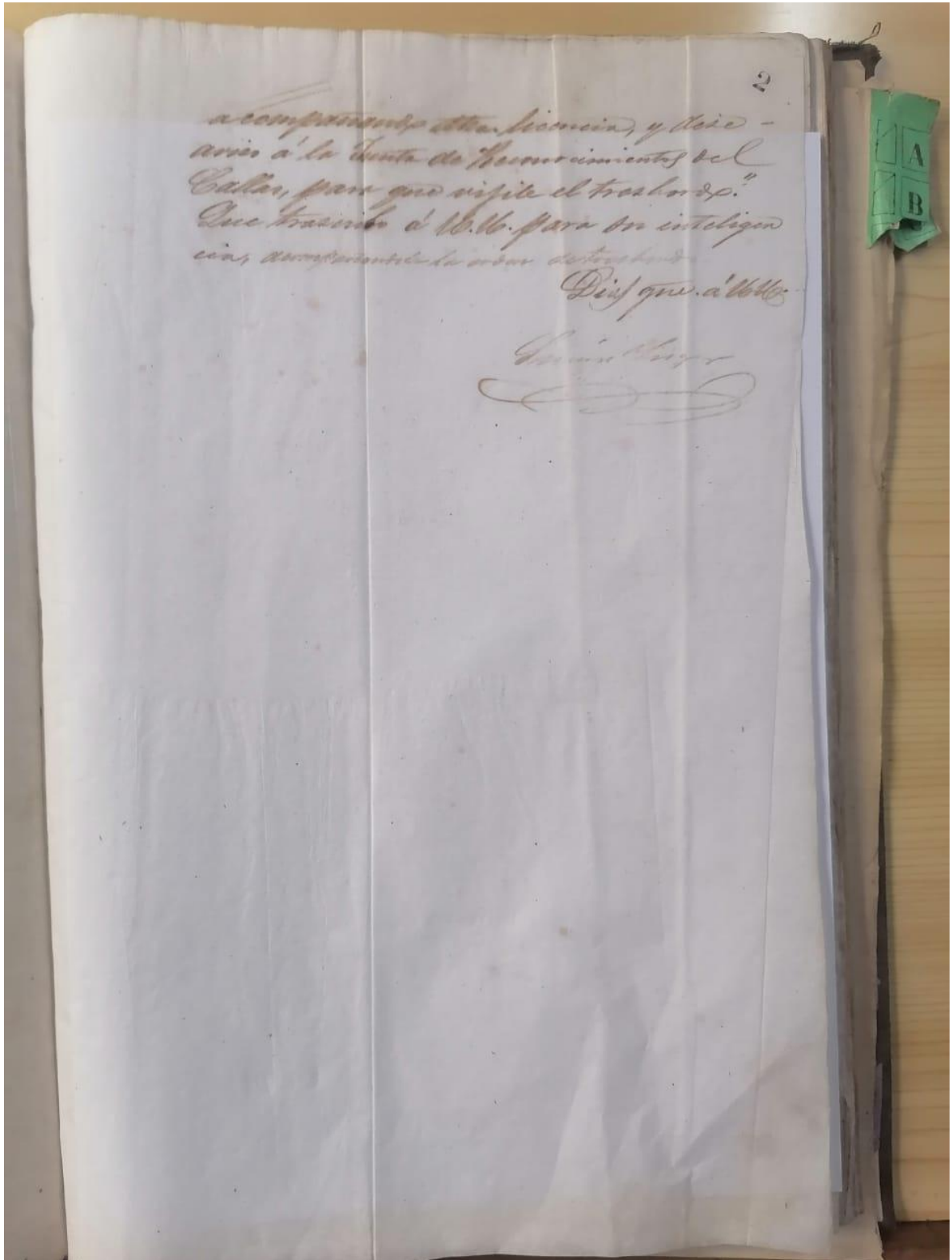


Fig. 4

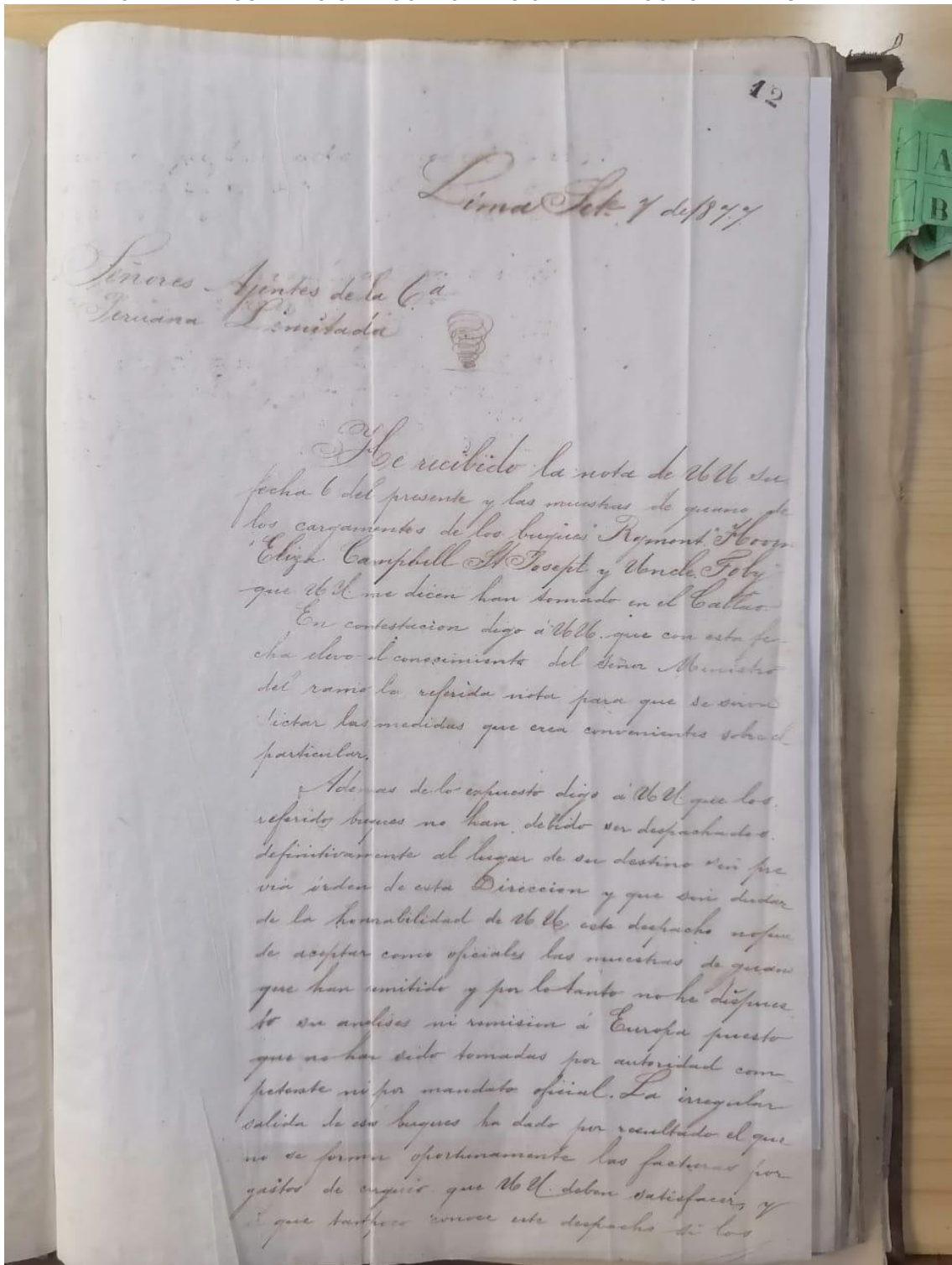
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 5 a 6.- Oficio de 7 de setiembre de 1877 en que Irigoyen da cuenta de que, debido a la salida irregular de los buques Raymond, Eliza Campbell, Uncle Toby y Joseph, no puede analizar aun las muestras de guano que les han remitido en el Callao, pues ello se debe comunicar a la Dirección de Rentas y no a autoridades departamentales (folios 12-13).

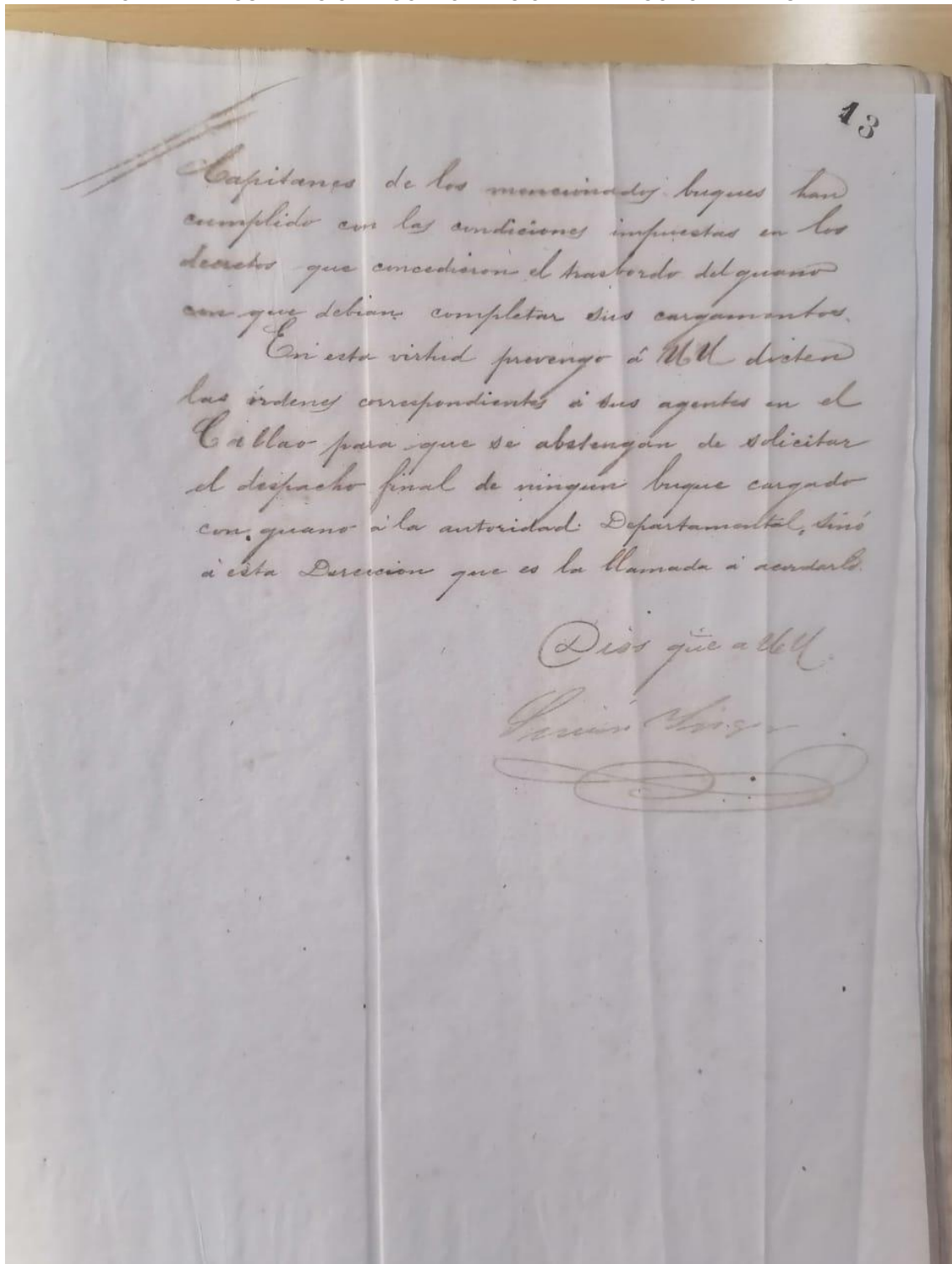
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig.6

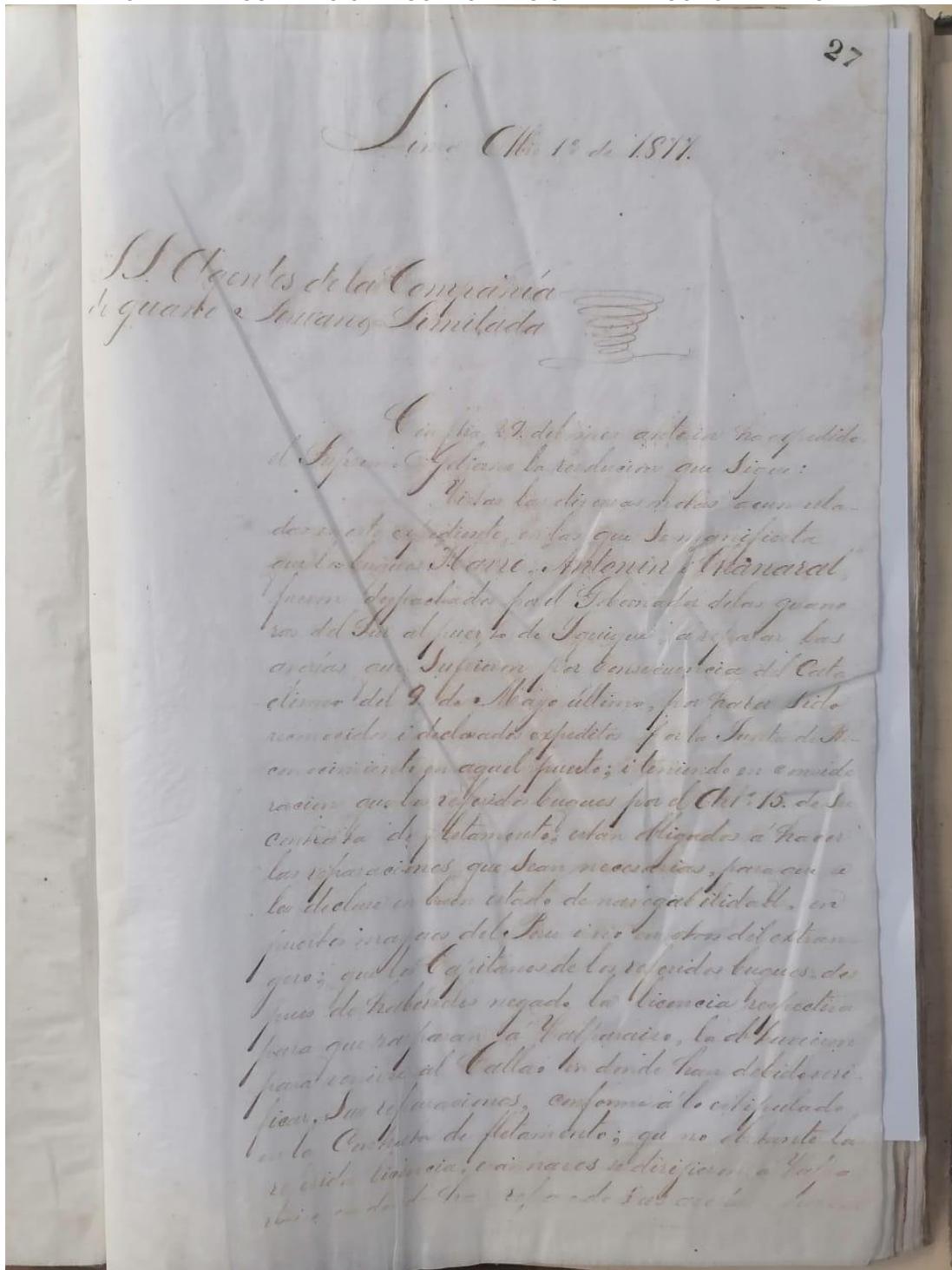
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 7 y 8.- Oficio de 1 de octubre de 1877, donde se hace referencia a la reparación de los navíos Hano, Antonin y Chanaral en Iquique, debido al cataclismo del 9 de mayo (folios 27-28).

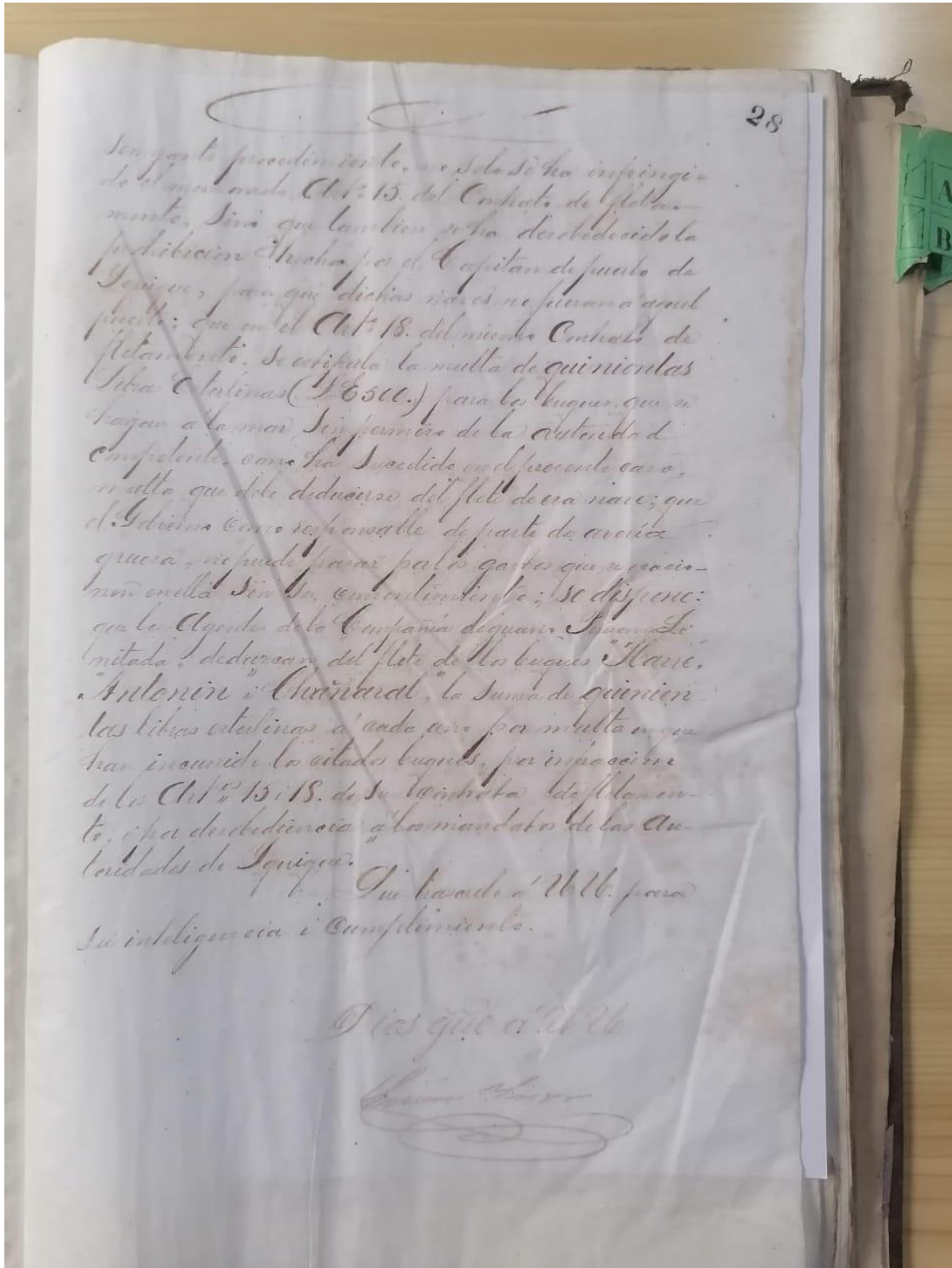
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 8

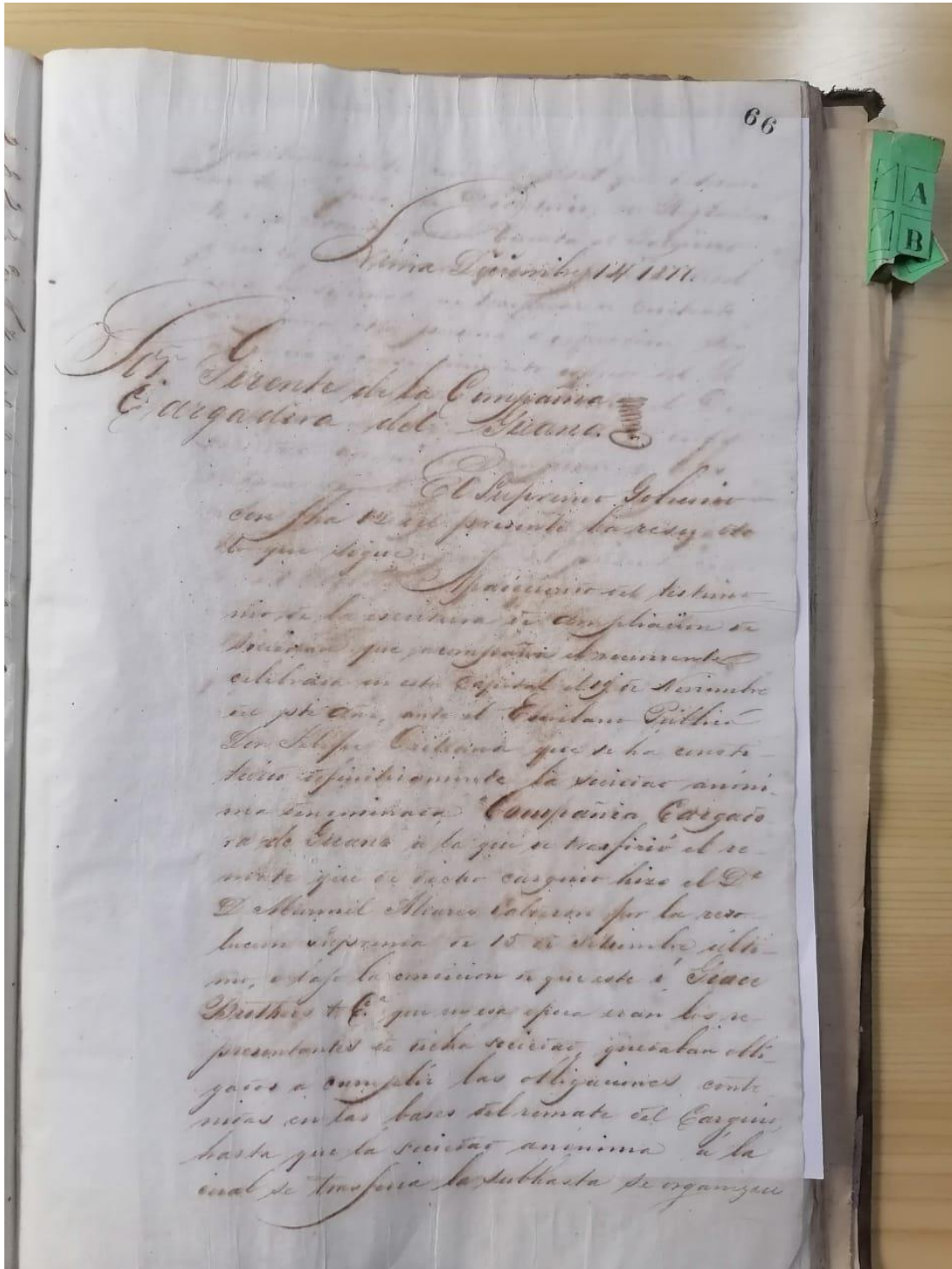
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 9 a 11.- Oficio de Simón Irigoyen del 14 de diciembre de 1877 al gerente de la Compañía Cargadora del Guano sobre su constitución y funciones

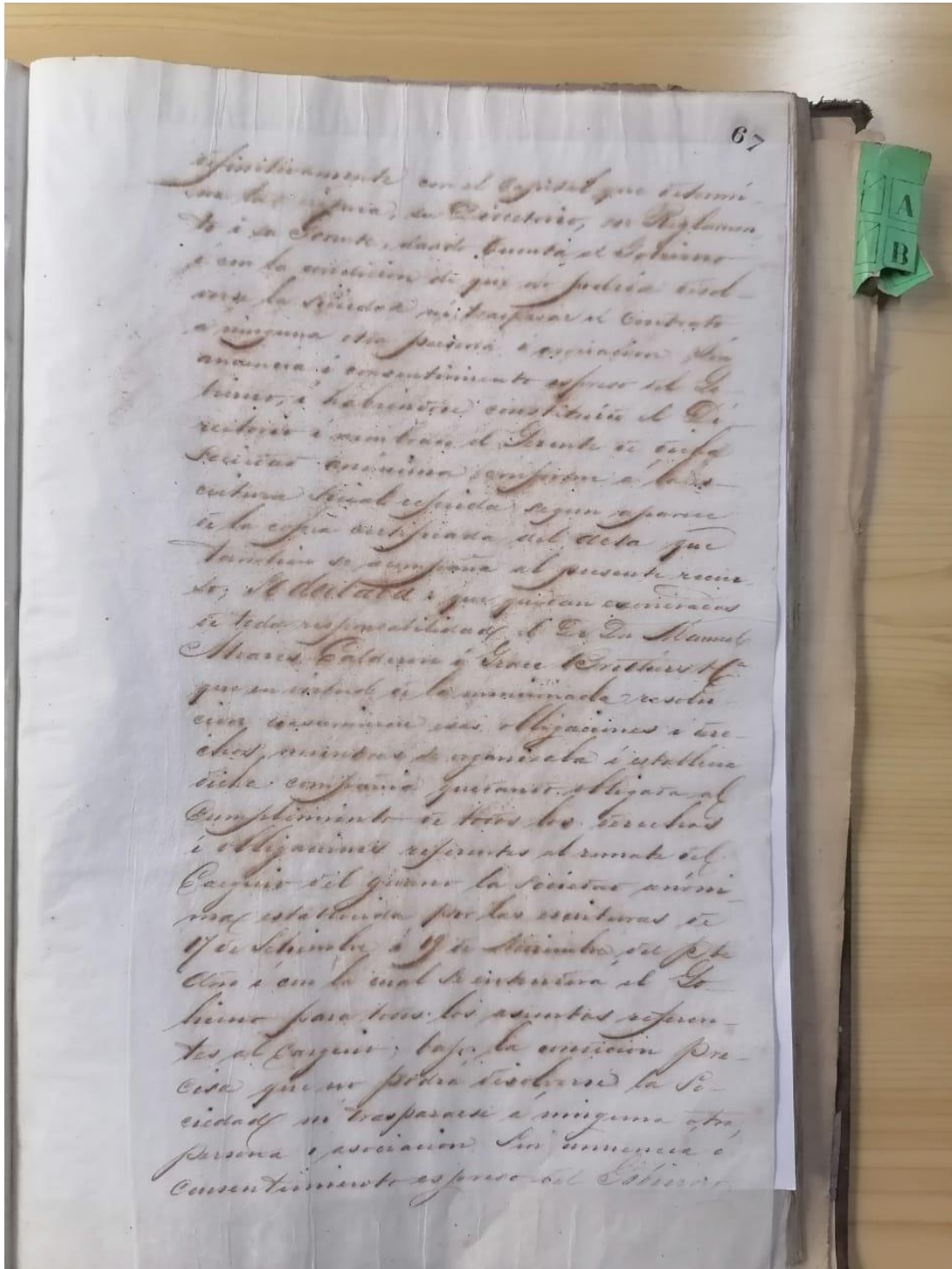
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 10

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

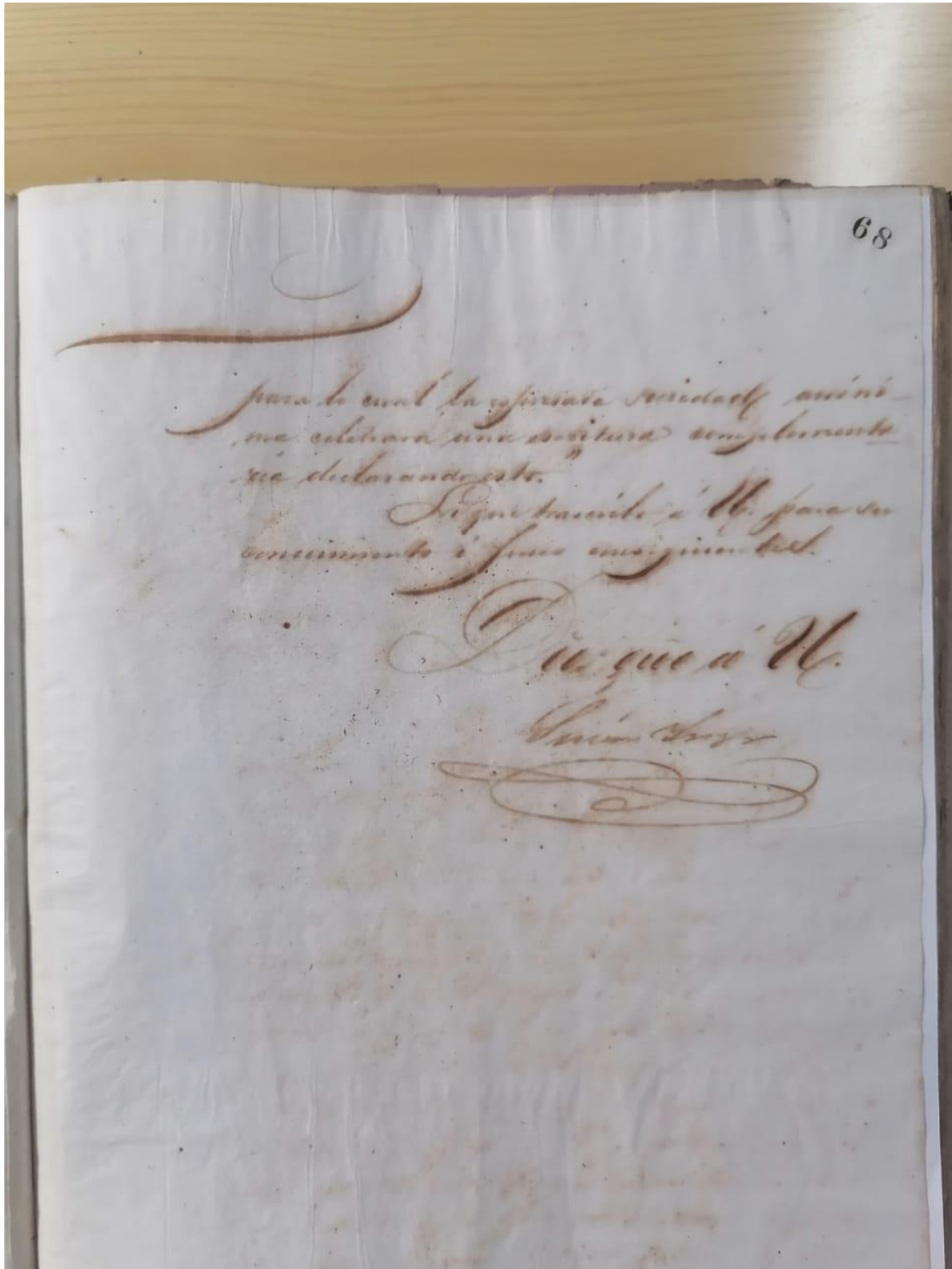


Fig. 11

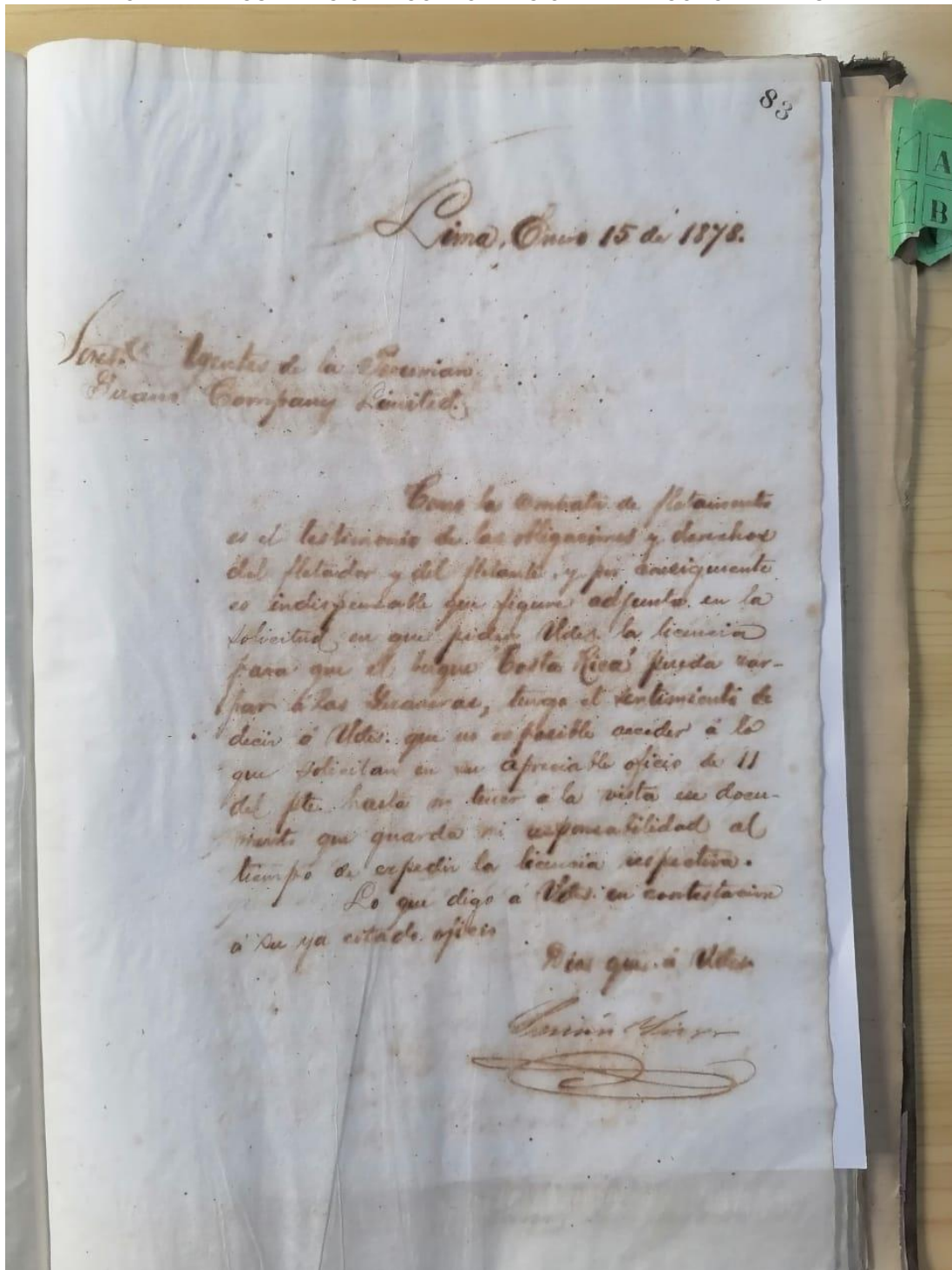
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 12.- Oficio de 15 de enero de 1878, en que Simón Irigoyen comunica lo relativo a la salida del buque Costa Rica

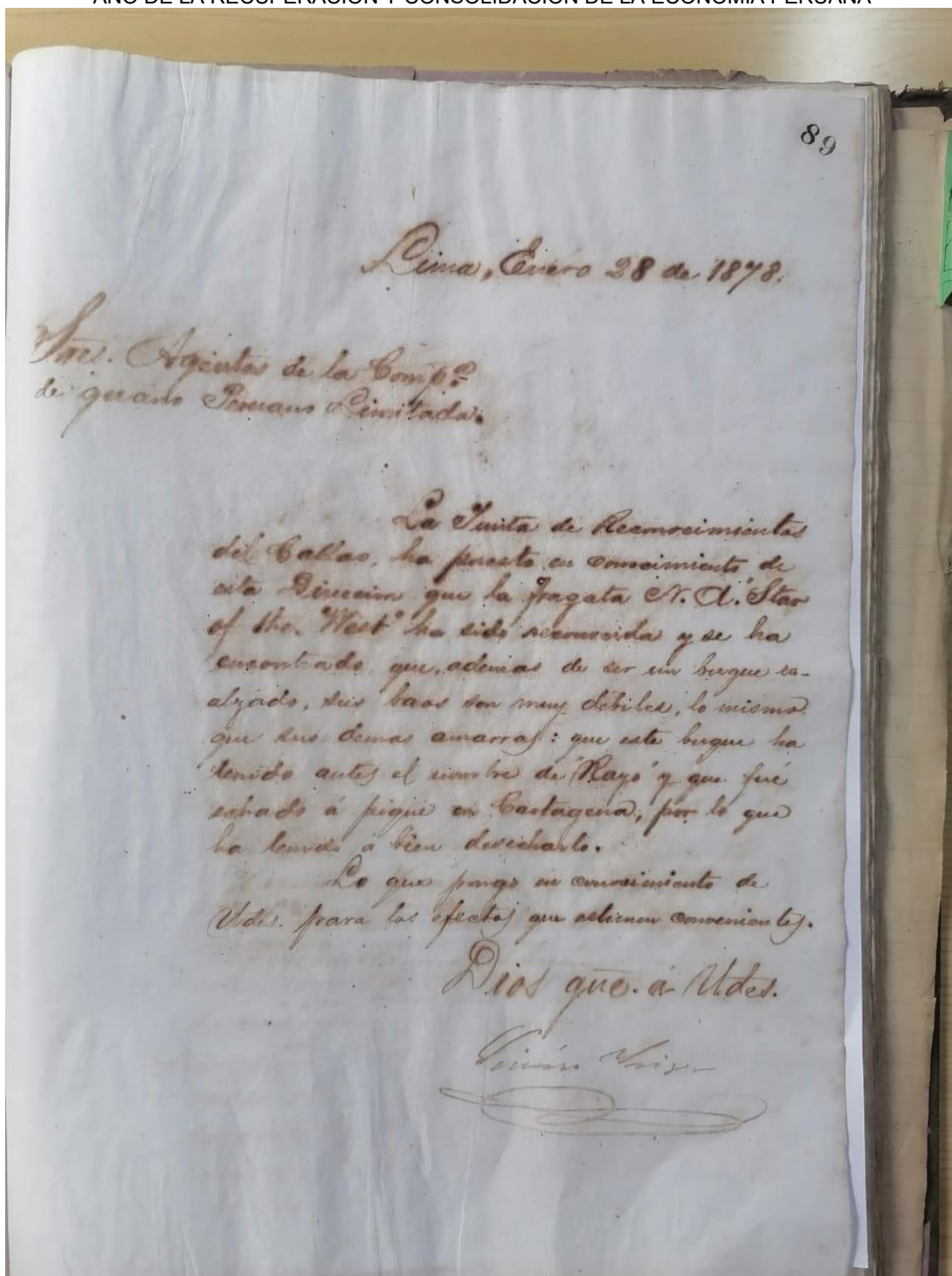
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 13.- El 28 de enero de 1878 Irigoyen comunica a los agentes de la Compañía de Guano Peruano Limitada, que la Junta de Reconocimiento del Callao ha reconocido que la fragata Star of the West, llamado antes Rayo, es un buque de bases débiles, y que entre sus antecedentes tiene que fue echado a pique en Cartagena, disponiendo que debe ser desechado (folio 89)

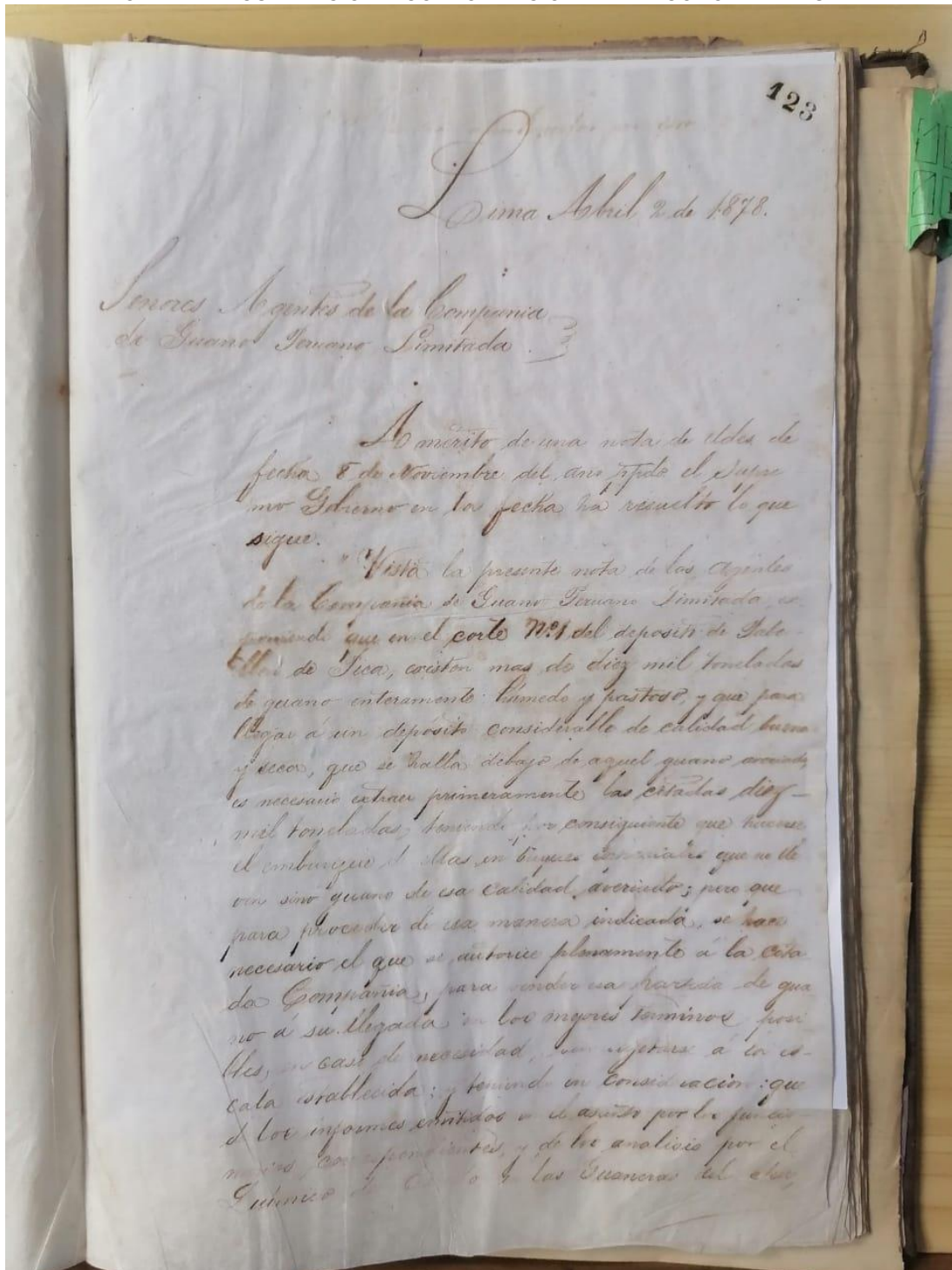
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 14 a 15.- oficio de 2 de abril de 1878 donde se resuelve lo que manifiesta la Compañía acerca que “en el corte N° 1 del depósito de Pabellón de Pica, existen más de diez mil toneladas de guano enteramente húmedo y pastoso, y que para llegar a un depósito considerable de calidad buena y seca, que se halla debajo de aquel guano (averiado) es necesario extraer primeramente las citadas diez mil toneladas” (folios 123 y 124)

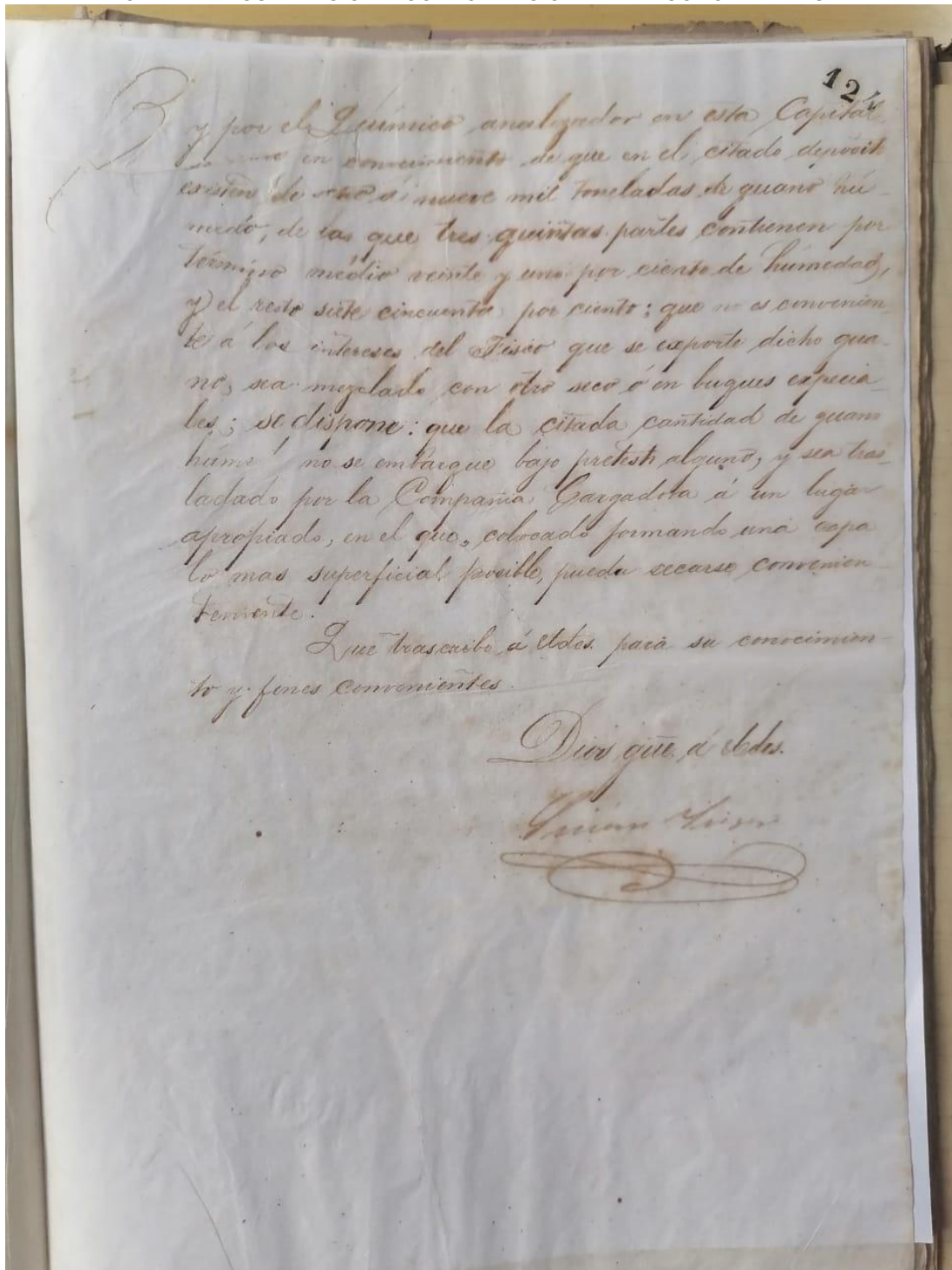
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 15

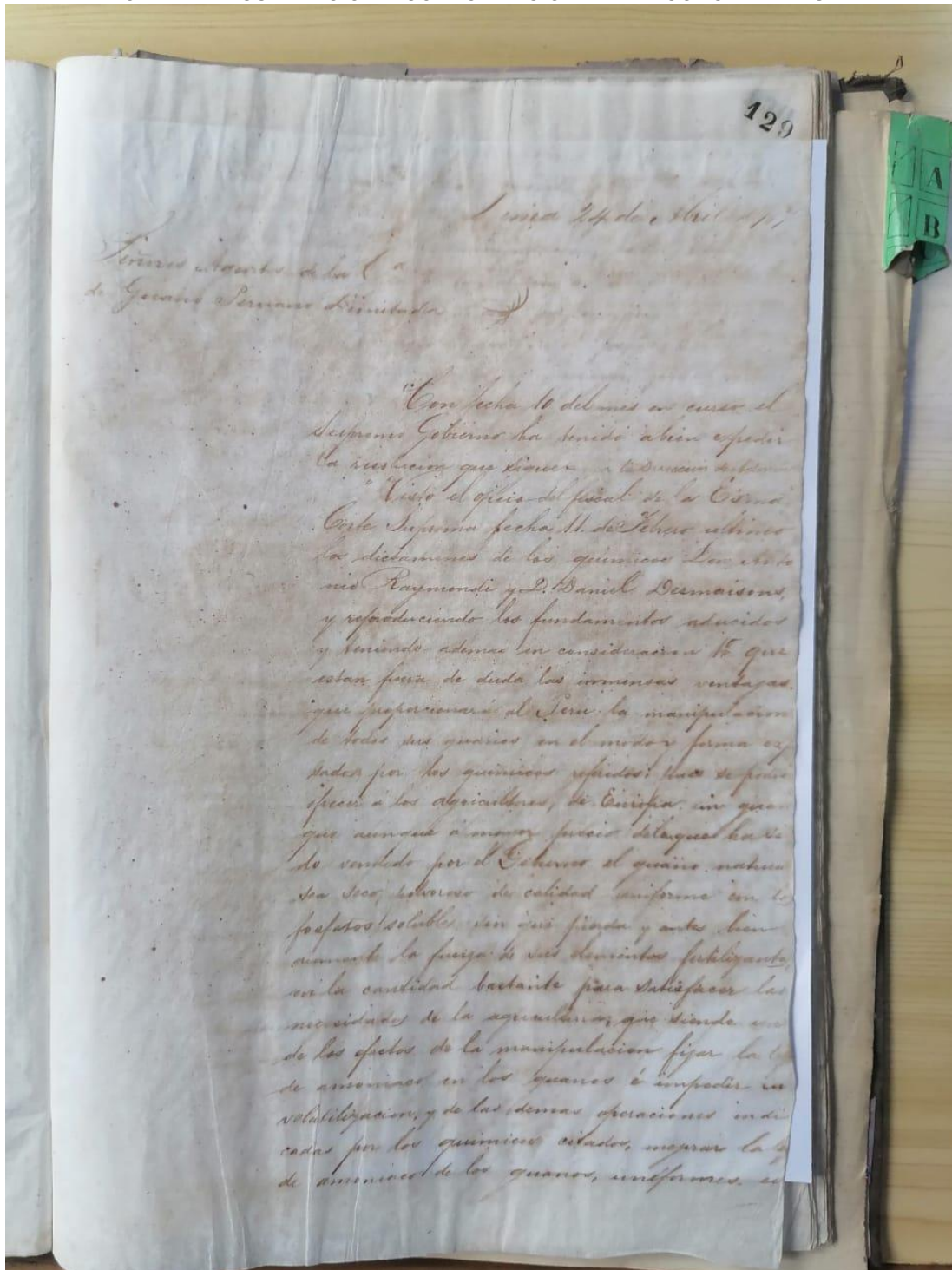
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 16 a 17.- oficio de 24 de abril de 1878 donde se comunica los hallazgos de Antonio Raymondi y Daniel Desmaison para el mejoramiento de la calidad del guano de los depósitos (folios 129 y 130)

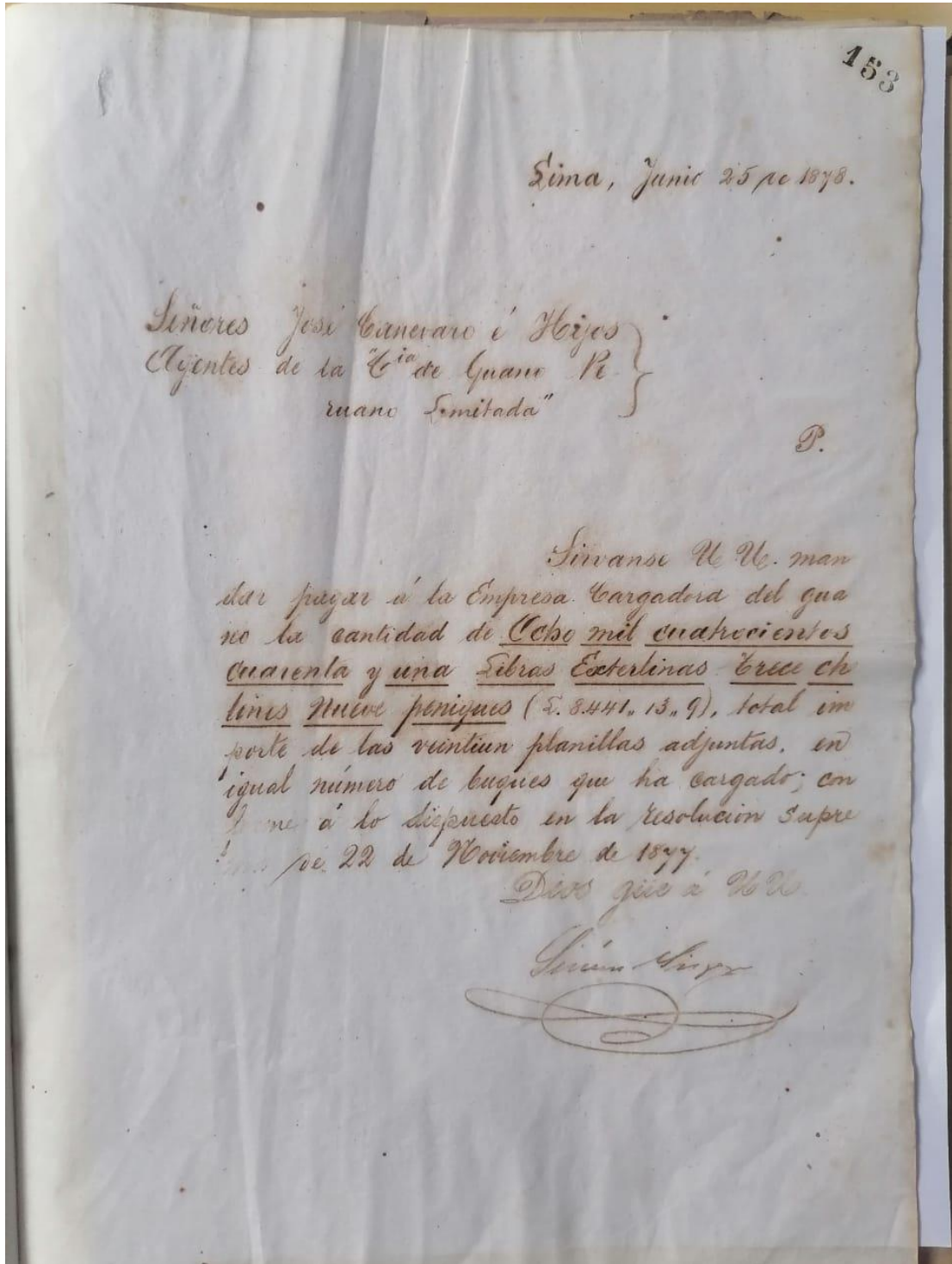
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 18.- Oficio final útil del libro, del 25 de junio de 1878 (folio 153)

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fecha	Descripción	Importe
1877. Agosto 28	Companias de G. P. Privada, transcribiendole el decreto de la Direccion por el que se accede al trasbordo de 2 toneladas de quano del buque "E. Davovani" al buque "Nochard".	1.
" " 28	Id. Id. transcribiendole el decreto supremo de 28 de Agosto de 77, por el que se le ordena que remita al Adm. Fiscal de P. de Pica la cantidad de 7,5000. para atender a los gastos de carguis, a	15.
" " 29	Id. Id. transcribiendole el decreto supremo de 29 de Agosto de 77, por el que se le ordena que remita al Adm. Fiscal de Guamillos 7,4000. para el mismo objeto que los anteriores, a	14.
" " 28	Id. Id. transcribiendole el decreto supremo de 27 de Agosto de 77, por el que se fija el tipo de cambio a que debe hacerse efectivo el cobro del importe de las facturas por gastos de carguis, a	15.
Setbre. 4	Id. Id. transcribiendole el decreto superior de 4 de Setbre. de 77, por el que se accede al trasbordo del cargamento de quano que tiene a su bordo el buque "Ursula Fohi" al buque "Hallgerda" a	17.
" " 6	Id. Id. remitiendole las cartas originales que los Capitanes de los buques "Gladan", "Eliza Campbell" y "St. Joseph" les dirigieron, a	19.
" " 7	Id. Id. transcribiendole la nota de la Junta de Reconocimiento del Callao, en la que opina que el buque Giuseppe N. se encuentra imposibilitado para conducir su cargamento de quano que tiene a bordo, y ordenandole que se le diga a su Capitan para que flete otro buque que conduzca dichos cargam ^{to} a	10.
" " 7	Id. Id. acusandole recibo de las muestras de quano de los buques "Azumont Noorn", "Eliza Campbell", "St. Joseph" y "Ursula Fohi", y manifestandole que estos buques no han debido ser despachados a su destino sin orden de la Direccion, a	12.
" " 18	Id. Id. transcribiendole el decreto supremo, por el que se le ordena que pague tres letras giradas por el Adm. Fiscal de Guamillos, a favor de Hilqueras, Oliveros y Kelly, mas 7,1600 p ^o gastos de carguis, a	14.

Fig. 19 y 20.- Folio recto y vuelta del índice incompleto

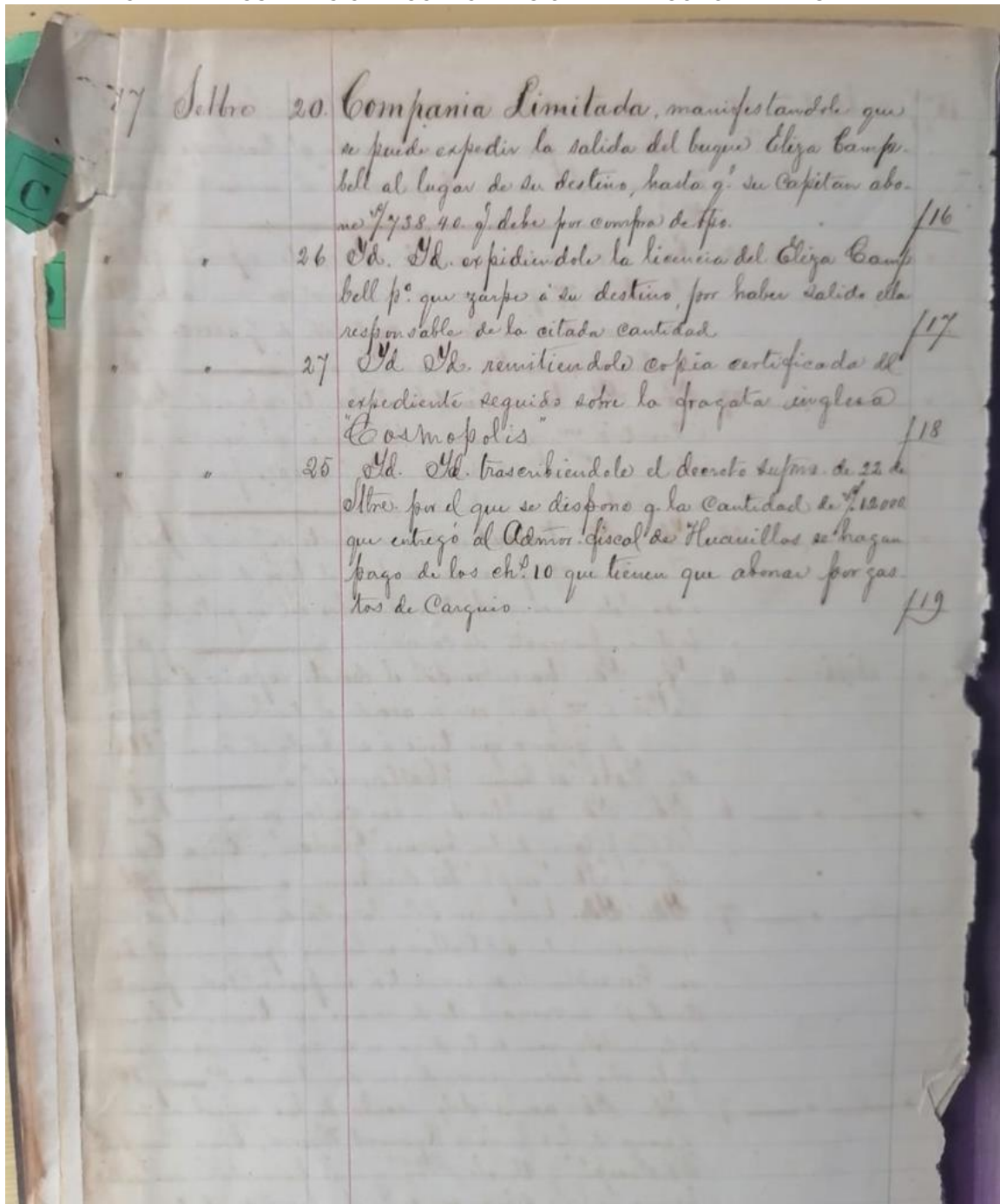
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Fig. 20

Atentamente,

Firmado digitalmente

BERNARDO JESUS REYES CUEVA
ESPECIALISTA EN ARCHIVO

N°	Título de Descripción	Tipo documental	Código - Signatura	Fondo	Sección	Serie	Nombre / Asunto	DATOS DE IDENTIFICACIÓN										Folios documentales	Libro	Cantidad de Folios	Folios	Generador (s)	Descripción	Observaciones	DATOS TÉCNICOS			DATOS DE ORIGEN	DATOS DE PROPIEDAD O PROCEDENCIA		DATOS DE REGISTRO	
								Desarrollado	Fecha	Estado / Lugar	f	h	a	f	h	a	f								h	a	Soporte	Estado de Conservación	Restricciones - Restricciones	Antecedentes	ADN	Identificación descriptiva
1	Tratado documental	Libro copiado	SI_H_14_357		Ministerio de Fomento y Comercio	Libros y Manuscritos Reproductorios	Libro copiado de folios de la Oficina General de Fomento del Ministerio de Fomento, sección Guerra (1877-1878).	Lima	Lima	Lima	25	8	1877	25	6	1878	Original	337	147		Libro copiado de folios de Dirección General Fomento del Ministerio de Fomento, dirigido por Santos Viquez, sección Guerra, expediente, procedimientos, e informes y memorandos de la Comisión de Guerra Prevenir Litigios, sobre derechos literarios aplicados a la explotación, explotación e impago del género peruano, procedente en su momento de la biblioteca de Francisco de Paula Díaz de Cádiz y Guadalupe en la calle de Tarma. Se copió en 1877 junto de 1878. Tomo C.	147. Manuscrito 1866-173, 75-78, 80-81, 82-83, 84-85, 86-87, 88-89, 90-91, 92-93, 94-95, 96-97, 98-99, 100-101, 102-103, 104-105, 106-107, 108-109, 110-111, 112-113, 114-115, 116-117, 118-119, 120-121, 122-123, 124-125, 126-127, 128-129, 130-131, 132-133, 134-135, 136-137, 138-139, 140-141, 142-143, 144-145, 146-147, 148-149, 150-151, 152-153, 154-155, 156-157, 158-159, 160-161, 162-163, 164-165, 166-167, 168-169, 170-171, 172-173, 174-175, 176-177, 178-179, 180-181, 182-183, 184-185, 186-187, 188-189, 190-191, 192-193, 194-195, 196-197, 198-199, 200-201, 202-203, 204-205, 206-207, 208-209, 210-211, 212-213, 214-215, 216-217, 218-219, 220-221, 222-223, 224-225, 226-227, 228-229, 230-231, 232-233, 234-235, 236-237, 238-239, 240-241, 242-243, 244-245, 246-247, 248-249, 250-251, 252-253, 254-255, 256-257, 258-259, 260-261, 262-263, 264-265, 266-267, 268-269, 270-271, 272-273, 274-275, 276-277, 278-279, 280-281, 282-283, 284-285, 286-287, 288-289, 290-291, 292-293, 294-295, 296-297, 298-299, 300-301, 302-303, 304-305, 306-307, 308-309, 310-311, 312-313, 314-315, 316-317, 318-319, 320-321, 322-323, 324-325, 326-327, 328-329, 330-331, 332-333, 334-335, 336-337, 338-339, 340-341, 342-343, 344-345, 346-347, 348-349, 350-351, 352-353, 354-355, 356-357, 358-359, 360-361, 362-363, 364-365, 366-367, 368-369, 370-371, 372-373, 374-375, 376-377, 378-379, 380-381, 382-383, 384-385, 386-387, 388-389, 390-391, 392-393, 394-395, 396-397, 398-399, 400-401, 402-403, 404-405, 406-407, 408-409, 410-411, 412-413, 414-415, 416-417, 418-419, 420-421, 422-423, 424-425, 426-427, 428-429, 430-431, 432-433, 434-435, 436-437, 438-439, 440-441, 442-443, 444-445, 446-447, 448-449, 450-451, 452-453, 454-455, 456-457, 458-459, 460-461, 462-463, 464-465, 466-467, 468-469, 470-471, 472-473, 474-475, 476-477, 478-479, 480-481, 482-483, 484-485, 486-487, 488-489, 490-491, 492-493, 494-495, 496-497, 498-499, 500-501, 502-503, 504-505, 506-507, 508-509, 510-511, 512-513, 514-515, 516-517, 518-519, 520-521, 522-523, 524-525, 526-527, 528-529, 530-531, 532-533, 534-535, 536-537, 538-539, 540-541, 542-543, 544-545, 546-547, 548-549, 550-551, 552-553, 554-555, 556-557, 558-559, 560-561, 562-563, 564-565, 566-567, 568-569, 570-571, 572-573, 574-575, 576-577, 578-579, 580-581, 582-583, 584-585, 586-587, 588-589, 590-591, 592-593, 594-595, 596-597, 598-599, 600-601, 602-603, 604-605, 606-607, 608-609, 610-611, 612-613, 614-615, 616-617, 618-619, 620-621, 622-623, 624-625, 626-627, 628-629, 630-631, 632-633, 634-635, 636-637, 638-639, 640-641, 642-643, 644-645, 646-647, 648-649, 650-651, 652-653, 654-655, 656-657, 658-659, 660-661, 662-663, 664-665, 666-667, 668-669, 670-671, 672-673, 674-675, 676-677, 678-679, 680-681, 682-683, 684-685, 686-687, 688-689, 690-691, 692-693, 694-695, 696-697, 698-699, 700-701, 702-703, 704-705, 706-707, 708-709, 710-711, 712-713, 714-715, 716-717, 718-719, 720-721, 722-723, 724-725, 726-727, 728-729, 730-731, 732-733, 734-735, 736-737, 738-739, 740-741, 742-743, 744-745, 746-747, 748-749, 750-751, 752-753, 754-755, 756-757, 758-759, 760-761, 762-763, 764-765, 766-767, 768-769, 770-771, 772-773, 774-775, 776-777, 778-779, 780-781, 782-783, 784-785, 786-787, 788-789, 790-791, 792-793, 794-795, 796-797, 798-799, 800-801, 802-803, 804-805, 806-807, 808-809, 810-811, 812-813, 814-815, 816-817, 818-819, 820-821, 822-823, 824-825, 826-827, 828-829, 830-831, 832-833, 834-835, 836-837, 838-839, 840-841, 842-843, 844-845, 846-847, 848-849, 850-851, 852-853, 854-855, 856-857, 858-859, 860-861, 862-863, 864-865, 866-867, 868-869, 870-871, 872-873, 874-875, 876-877, 878-879, 880-881, 882-883, 884-885, 886-887, 888-889, 890-891, 892-893, 894-895, 896-897, 898-899, 900-901, 902-903, 904-905, 906-907, 908-909, 910-911, 912-913, 914-915, 916-917, 918-919, 920-921, 922-923, 924-925, 926-927, 928-929, 930-931, 932-933, 934-935, 936-937, 938-939, 940-941, 942-943, 944-945, 946-947, 948-949, 950-951, 952-953, 954-955, 956-957, 958-959, 960-961, 962-963, 964-965, 966-967, 968-969, 970-971, 972-973, 974-975, 976-977, 978-979, 980-981, 982-983, 984-985, 986-987, 988-989, 990-991, 992-993, 994-995, 996-997, 998-999, 1000-1001, 1002-1003, 1004-1005, 1006-1007, 1008-1009, 1010-1011, 1012-1013, 1014-1015, 1016-1017, 1018-1019, 1020-1021, 1022-1023, 1024-1025, 1026-1027, 1028-1029, 1030-1031, 1032-1033, 1034-1035, 1036-1037, 1038-1039, 1040-1041, 1042-1043, 1044-1045, 1046-1047, 1048-1049, 1050-1051, 1052-1053, 1054-1055, 1056-1057, 1058-1059, 1060-1061, 1062-1063, 1064-1065, 1066-1067, 1068-1069, 1070-1071, 1072-1073, 1074-1075, 1076-1077, 1078-1079, 1080-1081, 1082-1083, 1084-1085, 1086-1087, 1088-1089, 1090-1091, 1092-1093, 1094-1095, 1096-1097, 1098-1099, 1100-1101, 1102-1103, 1104-1105, 1106-1107, 1108-1109, 1110-1111, 1112-1113, 1114-1115, 1116-1117, 1118-1119, 1120-1121, 1122-1123, 1124-1125, 1126-1127, 1128-1129, 1130-1131, 1132-1133, 1134-1135, 1136-1137, 1138-1139, 1140-1141, 1142-1143, 1144-1145, 1146-1147, 1148-1149, 1150-1151, 1152-1153, 1154-1155, 1156-1157, 1158-1159, 1160-1161, 1162-1163, 1164-1165, 1166-1167, 1168-1169, 1170-1171, 1172-1173, 1174-1175, 1176-1177, 1178-1179, 1180-1181, 1182-1183, 1184-1185, 1186-1187, 1188-1189, 1190-1191, 1192-1193, 1194-1195, 1196-1197, 1198-1199, 1200-1201, 1202-1203, 1204-1205, 1206-1207, 1208-1209, 1210-1211, 1212-1213, 1214-1215, 1216-1217, 1218-1219, 1220-1221, 1222-1223, 1224-1225, 1226-1227, 1228-1229, 1230-1231, 1232-1233, 1234-1235, 1236-1237, 1238-1239, 1240-1241, 1242-1243, 1244-1245, 1246-1247, 1248-1249, 1250-1251, 1252-1253, 1254-1255, 1256-1257, 1258-1259, 1260-1261, 1262-1263, 1264-1265, 1266-1267, 1268-1269, 1270-1271, 1272-1273, 1274-1275, 1276-1277, 1278-1279, 1280-1281, 1282-1283, 1284-1285, 1286-1287, 1288-1289, 1290-1291, 1292-1293, 1294-1295, 1296-1297, 1298-1299, 1300-1301, 1302-1303, 1304-1305, 1306-1307, 1308-1309, 1310-1311, 1312-1313, 1314-1315, 1316-1317, 1318-1319, 1320-1321, 1322-1323, 1324-1325, 1326-1327, 1328-1329, 1330-1331, 1332-1333, 1334-1335, 1336-1337, 1338-1339, 1340-1341, 1342-1343, 1344-1345, 1346-1347, 1348-1349, 1350-1351, 1352-1353, 1354-1355, 1356-1357, 1358-1359, 1360-1361, 1362-1363, 1364-1365, 1366-1367, 1368-1369, 1370-1371, 1372-1373, 1374-1375, 1376-1377, 1378-1379, 1380-1381, 1382-1383, 1384-1385, 1386-1387, 1388-1389, 1390-1391, 1392-1393, 1394-1395, 1396-1397, 1398-1399, 1400-1401, 1402-1403, 1404-1405, 1406-1407, 1408-1409, 1410-1411, 1412-1413, 1414-1415, 1416-1417, 1418-1419, 1420-1421, 1422-1423, 1424-1425, 1426-1427, 1428-1429, 1430-1431, 1432-1433, 1434-1435, 1436-1437, 1438-1439, 1440-1441, 1442-1443, 1444-1445, 1446-1447, 1448-1449, 1450-1451, 1452-1453, 1454-1455, 1456-1457, 1458-1459, 1460-1461, 1462-1463, 1464-1465, 1466-1467, 1468-1469, 1470-1471, 1472-1473, 1474-1475, 1476-1477, 1478-1479, 1480-1481, 1482-1483, 1484-1485, 1486-1487, 1488-1489, 1490-1491, 1492-1493, 1494-1495, 1496-1497, 1498-1499, 1500-1501, 1502-1503, 1504-1505, 1506-1507, 1508-1509, 1510-1511, 1512-1513, 1514-1515, 1516-1517, 1518-1519, 1520-1521, 1522-1523, 1524-1525, 1526-1527, 1528-1529, 1530-1531, 1532-1533, 1534-1535, 1536-1537, 1538-1539, 1540-1541, 1542-1543, 1544-1545, 1546-1547, 1548-1549, 1550-1551, 1552-1553, 1554-1555, 1556-1557, 1558-1559, 1560-1561, 1562-1563, 1564-1565, 1566-1567, 1568-1569, 1570-1571, 1572-1573, 1574-1575, 1576-1577, 1578-1579, 1580-1581, 1582-1583, 1584-1585, 1586-1587, 1588-1589, 1590-1591, 1592-1593, 1594-1595, 1596-1597, 1598-1599, 1600-1601, 1602-1603, 1604-1605, 1606-1607, 1608-1609, 1610-1611, 1612-1613, 1614-1615, 1616-1617, 1618-1619, 1620-1621, 1622-1623, 1624-1625, 1626-1627, 1628-1629, 1630-1631, 1632-1633, 1634-1635, 1636-1637, 1638-1639, 1640-1641, 1642-1643, 1644-1645, 1646-1647, 1648-1649, 1650-1651, 1652-1653, 1654-1655, 1656-1657, 1658-1659, 1660-1661, 1662-1663, 1664-1665, 1666-1667, 1668-1669, 1670-1671, 1672-1673, 1674-1675, 1676-1677, 1678-1679, 1680-1681, 1682-1683, 1684-1685, 1686-1687, 1688-1689, 1690-1691, 1692-1693, 1694-1695, 1696-1697, 1698-1699, 1700-1701, 1702-1703, 1704-1705, 1706-1707, 1708-1709, 1710-1711, 1712-1713, 1714-1715, 1716-1717, 1718-1719, 1720-1721, 1722-1723, 1724-1725, 1726-1727, 1728-1729, 1730-1731, 1732-1733, 1734-1735, 1736-1737, 1738-1739, 1740-1741, 1742-1743, 1744-1745, 1746-1747, 1748-1749, 1750-1751, 1752-1753, 1754-1755, 1756-1757, 1758-1759, 1760-1761, 1762-1763, 1764-1765, 1766-1767, 1768-1769, 1770-1771, 1772-1773, 1774-1775, 1776-1777, 1778-1779, 1780-1781, 1782-1783, 1784-1785, 1786-1787, 1788-1789, 1790-1791, 1792-1793, 1794-1795, 1796-1797, 1798-1799, 1800-1801, 1802-1803, 1804-1805, 1806-1807, 1808-1809, 1810-1811, 1812-1813, 1814-1815, 1816-1817, 1818-1819, 1820-1821, 1822-1823, 1824-1825, 1826-1827, 1828-1829, 1830-1831, 1832-1833, 1834-1835, 1836-1837, 1838-1839, 1840-1841, 1842-1843, 1844-1845, 1846-1847, 1848-1849, 1850-1851, 1852-1853, 1854-1855, 1856-1857, 1858-1859, 1860-1861, 1862-1863, 1864-1865, 1866-1867, 1868-1869, 1870-1871, 1872-1873, 1874-1875, 1876-1877, 1878-1879, 1880-1881, 1882-1883, 1884-1885, 1886-1887, 1888-1889, 1890-1891, 1892-1893, 1894-1895, 1896-1897, 1898-1899, 1900-1901, 1902-1903, 1904-1905, 1906-1907, 1908-1909, 1910-1911, 1912-1913, 1914-1915, 1916-1917, 1918-1919, 1920-1921, 1922-1923, 1924-1925, 1926-1927, 1928-1929, 1930-1931, 1932-1933, 1934-1935, 1936-1937, 1938-1939, 1940-1941, 1942-1943, 1944-1945, 1946-1947, 1948-1949, 1950-1951, 1952-1953, 1954-1955, 1956-1957, 1958-1959, 1960-1961, 1962-1963, 1964-1965, 1966-1967, 1968-1969, 1970-1971, 1972-1973, 1974-1975, 1976-1977, 1978-1979, 1980-1981, 1982-1983, 1984-1985, 1986-1987, 1988-1989, 1990-1991, 1992-1993, 1994-1995, 1996-1997, 1998-1999, 2000-2001, 2002-2003, 2004-2005, 2006-2007, 2008-2009, 2010-2011, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2017, 2018-2019, 2020-2021, 2022-2023, 2024-2025, 2026-2027, 2028-2029, 2030-2031, 2032-2033, 2034-2035, 2036-2037, 2038-2039, 2040-2041, 2042-2043, 2044-2045, 2046-2047, 2048-2049, 2050-2051, 2052-2053, 2054-2055, 2056-2057, 2058-2059, 2060-2061, 2062-2063, 2064-2065, 2066-2067, 2068-2069, 2070-2071, 2072-2073, 2074-2075, 2076-2077, 2078-2079, 2080-2081, 2082-2083, 2084-2085, 2086-2087, 2088-2089, 2090-2091, 2092-2093, 2094-2095, 2096-2097, 2098-2099, 2100-2101, 2102-2103, 2104-2105, 2106-2107, 2108-2109, 2110-2111, 2112-2113, 2114-2115, 2116-2117, 2118-2119, 2120-2121, 2122-2123, 2124-2125, 2126-2127, 2128-2129, 2130-2131, 2132-2133, 2134-2135, 2136-2137, 2138-2139, 2140-2141, 2142-2143, 2144-2145, 2146-2147, 2148-2149, 2150-2151, 2152-2153, 2154-2155, 2156-2157, 2158-2159, 2160-2161, 2162-2163, 2164-2165, 2166-2167, 2168-2169, 2170-2171, 2172-2173, 2174-2175, 2176-2177, 2178-2179, 2180-2181, 2182-2183, 2184-2185, 2186-2187, 2188-2189, 2190-2191, 2192-2193, 2194-2195, 2196-2197, 2198-2199, 2200-2201, 2202-2203, 2204-2205, 2206-2207, 2208-2209, 2210-2211, 2212-2213, 2214-2215, 2216-2217, 2218-2219, 2220-2221, 2222-2223, 2224-2225, 2226-2227, 2228-2229, 2230-2231, 2232-2233, 2234-2235, 2236-2237, 2238-2239, 2240-2241, 2242-2243, 2244-2245, 2246-2247, 2248-2249, 2250-2251, 2252-2253, 2254-2255, 2256-2257, 2258-2259, 2260-2261, 2262-2263, 2264-2265, 2266-2267, 2268-2269, 2270-2271, 2272-2273, 2274-2275, 2276-2277, 2278-2279, 2280-2281, 2282-2283, 2284-2285, 2286-2287, 2288-2289, 2290-2291, 2292-2293, 2294-2295, 2296										